



LVII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO

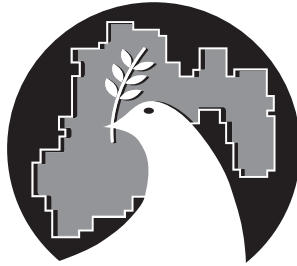


COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

Décimo segundo certamen de ensayo sobre derechos humanos

LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS DE LA SEGUNDA GENERACIÓN

2009



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

MEMORIA DEL DÉCIMO SEGUNDO CERTAMEN
DE ENSAYO SOBRE DERECHOS HUMANOS

“ LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS
FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA SEGUNDA GENERACIÓN ”

2009

MEMORIA DEL DÉCIMO SEGUNDO CERTAMEN
DE ENSAYO SOBRE DERECHOS HUMANOS
“LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS
FRENTE A LOS DERECHOS HUMANOS
DE LA SEGUNDA GENERACIÓN”

ISBN: 978-607-95235-4-1

Número de autorización del Comité Editorial: CE/BLB/05/10

© D.R. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México

Dr. Nicolás San Juan No. 113, Col. Ex Rancho Cuauhtémoc,

C.P. 50010, Toluca, México.

Tel. (01 722) 2360560

Fax (01 722) 214-08-70

Página de internet: <http://www.codhem.org.mx>

Tiraje: 500 ejemplares

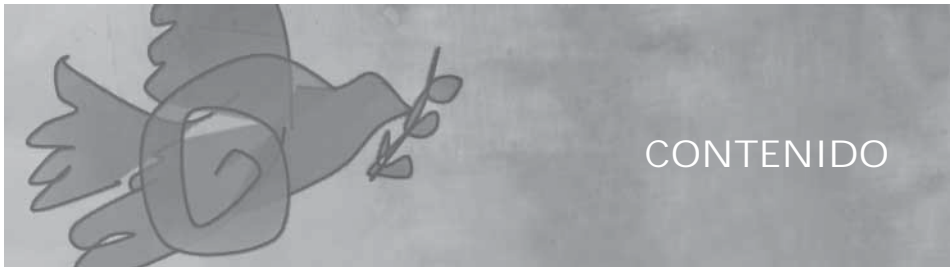
Edición:

CENTRO DE ESTUDIOS

Diseño editorial:

Deyanira Rodríguez Sánchez

Las opiniones vertidas en estos textos son responsabilidad de sus autores. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México los ha publicado en apoyo a la libertad de expresión y el respeto a la pluralidad.



I.	PRESENTACIÓN.....	5
II.	ENSAYOS GANADORES	
	PRIMER LUGAR	
	DERECHO A LA CIUDADANÍA	
	Edgar Baudelio Martínez Morales	
	SÍNTESIS, PROPUESTAS Y CONCLUSIONES	7
	INTRODUCCIÓN.....	7
	1. Idea de Estado: breves reflexiones.....	8
	2. Ciudadano y ciudadanía: lo individual y lo colectivo	9
	3. Derecho a la ciudadanía.....	12
	4. Construir ciudadanía: Tarea del Estado mexicano.....	17
	5. Ciudadano y ciudadanía en Alfonso Reyes.....	18
	CONCLUSIONES.....	21
	REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....	21
	SEGUNDO LUGAR	
	LAS RELACIONES DE PODER COMO RESTRICCIONES A	
	LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA MUJER.	
	EL CASO DE LA TRATA DE MUJERES	
	Lucía Montiel Romero	
	SÍNTESIS.....	23
	INTRODUCCIÓN.....	24
	I. LAS RELACIONES DE PODER, UN LÍMITE AL	
	EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS	

Y SOCIALES DE LA MUJER.....	27
1. Algunas consideraciones sobre el poder.....	27
2. Elementos de análisis en las relaciones de poder.....	29
3. Análisis de las relaciones de poder.....	29
II. IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES.....	34
1. Obligaciones del Estado.....	38
III. CONSECUENCIAS DE LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA MUJER EL CASO DE LA TRATA DE MUJERES.....	38
1. Algunas características de la trata de personas.....	39
2. La forma en la que operan los tratantes.....	41
3. Principales violaciones a los derechos humanos.....	42
IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....	43
V. REFERENCIAS DOCUMENTALES.....	44
1. Bibliografía.....	44
2. Tratados internacionales.....	45
3. Informes y artículos.....	45

TERCER LUGAR
LA INVISIBILIDAD DEL TRABAJO DE
LAS MUJERES MIGRANTES
Astrid Álvarez Rodríguez

INTRODUCCIÓN.....	47
UN PANORAMA DE DESOLACIÓN.....	47
LA INVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.....	48
EL CONTEXTO DEL DERECHO INTERNACIONAL.....	49
MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS	52
LA PROPUESTA HACIA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MIGRANTES.....	54
HECHOS Y CIFRAS.....	54
CONCLUSIÓN.....	55
BIBLIOGRAFÍA.....	56



Los derechos humanos de segunda generación son de naturaleza colectiva. Llamados también derechos sociales, económicos y culturales, surgen como resultado de la Revolución Industrial y la necesidad de proteger la dignidad de las personas. Estos derechos tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura. La razón por la que se les llama de *segunda generación* es porque su reconocimiento en la historia de los derechos humanos fue posterior a la de los derechos civiles y políticos. Su objetivo es asegurar el desarrollo de los seres humanos y de los pueblos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada el cinco de febrero de 1917, fue pionera en la materia e incluyó estos derechos en su texto como una obligación del Estado para atenderlos progresivamente, de acuerdo con las posibilidades económicas del mismo. En materia internacional, los derechos sociales, económicos y culturales fueron incorporados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, lo que convirtió al Estado de Derecho en *Estado Social de Derecho*. Entre los principales derechos humanos que integran esta segunda generación se puede distinguir la seguridad social, el trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias, la posibilidad de formar sindicatos, la salud, la alimentación, el vestido, la vivienda, la educación en sus diversas modalidades incluyendo la básica en modalidad gratuita, la libertad de educación y la seguridad pública.

Dada la relevancia de la actuación de los Estados respecto de sus obligaciones frente a los derechos humanos de la segunda generación, con la finalidad de promover su análisis y su divulgación, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en coordinación con la LVII Legislatura Estatal, convocó al décimo segundo certamen de ensayo sobre esta materia. Se recibieron un total de 92 trabajos, de los que 41 se refirieron a derechos sociales, 10 a derechos culturales y cinco a derechos económicos, además de 36 ensayos inherentes a derechos de segunda generación en general.

El jurado calificador estuvo integrado por las siguientes personas:

- Dra. Luz María Velázquez Reyes, Presea al Mérito en Prevención, Combate y Eliminación de la Discriminación en el Estado de México.
- Lic. José Bernardo García Cisneros, Procurador de la Defensa del Trabajo.
- M. en H. Ruperto Retana Ramírez, Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.
- Mtra. América Luna Martínez, Profesora e Investigadora de la Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- Dr. José Ricardo Perfecto Sánchez, Profesor Investigador de la Maestría en Estudios para la Paz y el Desarrollo de la Universidad Autónoma del Estado de México.

A todos ellos les reiteramos un profundo agradecimiento por el profesionalismo demostrado y por su apoyo desinteresado a la labor de divulgación de la cultura de respeto a los derechos humanos.

En esta ocasión los ensayos ganadores fueron: *Derecho a la Ciudadanía* de Edgar Baudelio Martínez Morales, *Las relaciones de poder como restricciones a los derechos económicos y sociales de la mujer. El caso de trata de personas*, presentado por Lucía Montiel Romero, y *La invisibilidad del trabajo de las mujeres migrantes* de Astrid Álvarez Rodríguez.

El ejemplar que el lector tiene en sus manos culmina el trabajo del décimo segundo certamen y apuesta porque las ideas que se plasman en sus páginas lleguen a muchos de los rincones de nuestra entidad y enriquezcan las reflexiones de los expertos y el público en general sobre el tesoro invaluable que constituyen los derechos humanos.

M. en D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ
COMISIONADO



EDGAR BAUDELIO MARTÍNEZ MORALES

SÍNTESIS, PROPUESTAS Y CONCLUSIONES

SÍNTESIS: El Estado nacional mexicano debe garantizar el derecho a la ciudadanía a través del cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, formulando políticas públicas tendientes a garantizar al ciudadano el goce y disfrute de sus derechos. De manera central debe garantizar condiciones mínimas de bienestar en el trabajo, la salud, la educación, medio ambiente y acceso a la cultura. No hay ciudadanía sin ciudadano y no hay ciudadano sin ciudadanía.

PROPUESTAS: El Estado nacional mexicano debe volver a ser un Estado fuerte, un Estado legítimo y un Estado presente. Necesita que sus instituciones respondan de manera clara a los ciudadanos. Se propone que el Estado reasuma su papel central y protagónico a través del cumplimiento de la ley, el respeto pleno a los derechos humanos en todas sus generaciones y en la producción de políticas públicas efectivas y de vanguardia.

CONCLUSIONES: VÉASE: *Ut Infra*

INTRODUCCIÓN

La obligación del Estado mexicano es garantizar el derecho humano a la ciudadanía, de manera central en la procuración de las condiciones económicas, sociales y culturales, a que todo individuo tiene derecho.

El ciudadano lo es en cuatro esferas: lo individual (derechos de primera generación), en la comunidad o ciudadanía (segunda generación); y tiene la obligación de una ciudadanía mundial, en lo global (tercera generación); y en lo universal (cuarta generación).

Se parte de considerar que los derechos humanos de segunda generación conforman de manera intrínseca la capacidad del ciudadano de convertirse en ciudadanía, de volverse comunidad. Se

es ciudadanía en lo colectivo cuando el Estado ha logrado garantizar los mínimos necesarios que le permitan al ciudadano ejercer de manera plena los derechos de segunda generación.

La ficción política y jurídica que garantiza la convivencia armónica de los hombres en lo social se llama Estado. Sin embargo, éste no está garantizando su propia existencia.

El principio básico de asociación en un ente llamado Estado es garantizar la seguridad, tal como lo pensó Hobbes; sin embargo, esa capacidad de violencia legítima como señala Weber hoy está puesta en duda.

Se antoja urgente que el Estado, presente en sus instituciones, pero ausente en sus prácticas, retome cuanto antes su labor de propiciar condiciones de bienestar mínimo en lo económico, social y cultural.

El ejercicio pleno del derecho a la ciudadanía descansa en la construcción de políticas públicas serias, responsables, directas, eficientes y efectivas en los ámbitos propios de los derechos humanos de segunda generación.

Si bien es cierto que el Estado debe garantizar estas condiciones para la construcción de una ciudadanía, también es cierto que los ciudadanos deben hacer su parte para contribuir en este esfuerzo corresponsable.

1. IDEA DE ESTADO: BREVES REFLEXIONES

Dice Tomás Hobbes en *Leviatán* que el Estado es “una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto que pueda utilizar la fortaleza y medio de todos, como lo juzgue oportuno para asegurar la paz y la defensa común”, (p.141). Y que el fin del Estado nacional es “...el cuidado de su propia conservación y, por añadidura, el logro de una vida más armónica.” (p.137).

Esta ficción política y jurídica, busca en todo momento, asegurar el orden legal y la convivencia comunitaria en condiciones iguales para todos. El Estado es el encargado de procurar que todos los individuos que integran la población en determinado territorio sean gobernados por las leyes, los ordenamientos y las reglas, que han sido sancionadas como las más adecuadas para la conservación del mismo.

La tradición jurídica alemana en voz de Hans Kelsen y de Herman Heller dice que el Estado se integra por la población, el territorio y su gobierno. Sin olvidar la definición clásica de Max Weber que suponía el monopolio de la violencia legítima. Sin duda los aportes de estos teóricos son fundamentales para entender la función del Estado.

A esta idea jurídica le corresponde una idea política sobre el mismo fenómeno. No se puede entender el nacimiento del Estado sin el consentimiento libre al que se someten los individuos

de una comunidad, pero en sentido histórico de convivencia. Es decir, a raíz de una convivencia libre adoptan un fin superior para preservar su conformación. Para ello de manera gradual se fundan instituciones que le permiten asegurar el fin fundador de su ficción.

Esta idea ha sido desarrollada con el tiempo y ahora se acepta que un Estado es ante todo un garante de los derechos políticos, económicos y sociales de los miembros de éste. Es un ente que garantiza o debe garantizar diversos aspectos a sus pobladores. Aspectos como un orden jurídico, un desarrollo económico, y una justicia social. El Estado entonces es el regulador de una serie de elementos que deben asegurar el bienestar de los miembros que integran una comunidad. De esta manera, se supone, cumple con su cometido: el logro de una vida más armónica.

En los pasados meses se habló de que México era un Estado fallido. Polémica que se desató en los Estados Unidos, por el ahora embajador americano en nuestro país, Carlos Pascual. La teoría del Estado fallido es muy simple, no se ha garantizado los mínimos de seguridad necesaria para beneficio de la sociedad. Esta declaración supone, que en la tradición weberiana, el estado no es más el legítimo poseedor de la fuerza. Grupos de individuos agrupados en torno a un fin separado de la comunidad, han logrado por medios sofisticados, al menos, burlar durante algún tiempo, la labor ordenadora del Estado.

Los medios actuales para producir violencia se han sofisticado. La tecnología, la economía, y el avance científico dan la posibilidad de confrontar la labor del Estado en beneficio de unos cuantos individuos. Así, la fuerza, digamos moral del Estado, está siendo sometida por la violencia ilegítima de unos individuos. Oponer fuerza a violencia es significativo. La primera tiene límites la segunda no, la primera es legítima la segunda no, la fuerza se utiliza en determinados actos, la violencia en todos, la fuerza actúa para beneficio de la comunidad, la violencia en beneficio de unos pocos.

Algunas formas de violencia se producen mediante los implementos modernos como equipo militar de avanzada, sistemas computacionales sofisticados, incluso para producir ciertos tipos de droga, sistemas agrícolas avanzados; sin olvidar que, otro implemento, según Hanna Arendt (1970); son los mecanismos bancarios al servicio de las mafias y el crimen organizado.

Los individuos han logrado alcanzar implementos para producir violencia y enfrentar el Estado. No sólo se habla de violencia en sentido de matar o de muerte, es una violencia que alcanza lo económico, lo social y lo político.

¿Este logro de algunos individuos es producto de que el Estado no ha logrado garantizar los derechos económico-sociales? ¿Es producto de un descuido en la formación de individuos sin idea de comunidad? ¿El Estado actual es fallido? ¿Estamos ante un Estado en transformación?

Parece que el Estado está ausente. Una ausencia que es lastimosa para la comunidad. Pero en realidad el Estado está ahí. Tiene leyes, instituciones, poder de sancionar, de investigar.

Puede producir políticas públicas de largo alcance, tiene una estructura administrativa poderosa, y debe de ejercer sus funciones, con nuevos implementos legales para lograr garantizar el bienestar general de sus miembros, sin embargo, necesita reformular sus fines y políticas en función de garantizar el ejercicio de los derechos sancionados en sus leyes.

El Estado debe ser uno basado en la tradición de recuperar el monopolio de la fuerza legítima, basado en un gobierno fuerte. Recupero una sentencia de Hobbes: “Los pactos que no descansan en la espada no son más que palabras, sin fuerza para proteger al hombre, en modo alguno”. (p.137).

No se trata de que el Estado viole los derechos humanos de sus miembros, sino de garantizar y asegurar el bienestar de los ciudadanos. Suponemos un Estado fuerte no violento. Un Estado que a través de sus políticas públicas, asegure las condiciones de igualdad necesarias a todos sus miembros.

El Estado mexicano debe cumplir con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Esto garantiza un ejercicio pleno de los derechos humanos de primera hasta cuarta generación.

Los derechos humanos de segunda generación suponen garantizar varios derechos, entre ellos: el derecho al trabajo, a la seguridad social, a la educación, y a su cultura.

Estos derechos económicos, sociales y culturales, nos parecen son constitutivos de la formación y concepción de un ciudadano como individuo y de una ciudadanía en lo colectivo. El Estado entonces debe garantizar el derecho a la ciudadanía en función del ejercicio colectivo de estos derechos.

2. CIUDADANO Y CIUDADANÍA: LO INDIVIDUAL Y LO COLECTIVO

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, es el punto de partida para saberse “hombre y ciudadano”. Los derechos básicos iniciales que todos tenemos: la libertad, la vida, la igualdad. Estos primeros derechos se han denominado de primera generación. Nos dan idea de Ser en el mundo. Nos dan identidad. Ciudadano en tanto parte del género humano a diferencia del animal o el vegetal.

Poco a poco en el transcurso de los siglos, esta idea básica e inicial se desarrolló y modernizó conforme los requerimientos del tiempo. El “ciudadano” comenzó a desarrollar su identidad por ser parte de una sociedad, una comunidad y al final de un Estado o pueblo. La parte legal y jurídica le otorgó derechos y responsabilidades, de lo que se desprende que a determinada edad un individuo se vuelve “objeto de derecho”. Legalmente, en México, se alcanza la categoría de ciudadano a los 18 años.

Para aspirar a una noción completa de ciudadano, en sentido personal y particular, no es suficiente el plazo legal. Ser ciudadano no es una simple categoría legal. En nuestra idea, ser ciudadano incluye varios elementos: una formación individual en valores, práctica y costumbres.

Esta primera formación del ciudadano se inicia en la casa particular, se profundiza en la escuela y se consolida en la vida comunitaria. Estos valores que se inculcan en el hogar serán determinantes para lograr una convivencia plena y armónica en la convivencia diaria.

El ciudadano inicia su formación en la esfera privada: valores, costumbres y virtudes, que son necesarias para la trascendencia comunitaria. Nuestro actuar público es un reflejo de lo aprendido en casa. Una formación moral: como el buen decir, el buen hacer, la práctica de una idea religiosa, el sano esparcimiento, la buena salud, la participación en los deberes hogareños, y la forma de tratar a las mujeres y a los niños.

Esta primera formación del ciudadano no debe ser una camisa de fuerza que niegue otras o nuevas expresiones. Los tiempos actuales registran nuevas formas de convivencia religiosa, sexual, o de raza. En la medida de lo posible los ciudadanos deben ser formados en los valores universales de solidaridad, tolerancia y respeto.

Muchos de los problemas públicos tienen su origen la esfera privada. La sana convivencia familiar es y debe ser un reflejo de lo público. Ser ciudadano entonces se expresa por una formación convergente de valores, prácticas y usos legales.

Se trata entonces de un ciudadano que hace coincidir valores morales sólidos con valores públicos aceptados. Como dice Levinas en su maravilloso y breve texto *Humanismo del otro hombre*: saberse *Uno* en función del *Otro*.

La trascendencia privada se vuelve pública. El siguiente paso de la formación inicial como ciudadano tiene que ver en su comportamiento, en y con, lo público.

La llamada segunda generación de los derechos humanos existe en función de que el Estado nacional proteja las expresiones económicas, sociales y culturales de sus miembros.

La ciudadanía se expresa en esa capacidad colectiva que se tiene de operar las condiciones económicas, sociales y culturales a que se tiene derecho por el simple hecho de convivir en un espacio público, tal como lo dice Nora Rabotnikov (2005). El espacio público debe ser sancionado, vigilado y puesto en óptimas condiciones por el Estado.

La ciudadanía existe como “identidad pública” al momento en que las voluntades particulares de los ciudadanos se juntan para lograr condiciones más justas y aceptables de convivencia en todos los ámbitos.

La esfera privada se hace una con el colectivo en el espacio público. Se dan las condiciones para Ser parte de una comunidad y Ser una comunidad. Comunidad que une por la diferencia, que tiende lazos por los extremos, que se sabe única pero a la vez diferente, tal como lo enuncia Roberto Esposito.

La ciudadanía existe como condición de una aspiración de participación en los asuntos públicos: participar de las ventajas económicas que se brindan, de acceder a los servicios sociales que se ofrecen y de disfrutar de los bienes culturales que han sido creados en el tiempo. Operar estos tres rubros implica que existen las condiciones necesarias y suficientes para lograrlo. De esta manera se logrará el ideal clásico: vivir una vida buena y tener una sociedad feliz.

El ejercicio de los derechos de primera y de segunda generación son tratados como un conjunto necesario para darle coherencia a la existencia de una comunidad más allá de lo estrictamente jurídico. El ciudadano existe en función de la ciudadanía, y la ciudadanía existe en función del ciudadano.

La comunidad existe por lazos de convivencia en varios aspectos: políticos, económicos, sociales y culturales. Entonces lo privado y lo público son elementos que dan sentido a la existencia de derechos universales válidos: tolerancia, fraternidad, y convivencia. La igualdad debe ser una aspiración colectiva y la libertad una experiencia.

3. DERECHO A LA CIUDADANÍA

3.1. Lo económico: trabajo, empresa y Estado

El derecho a la ciudadanía es la garantía que ofrece el Estado nacional a los miembros de su comunidad a través del establecimiento de condiciones de igualdad para aspirar a los beneficios económicos, sociales y culturales que deben por derecho, ejercer los ciudadanos. El ejercicio pleno de estos derechos en conjunto constituye la ciudadanía. Ciudadanía en sentido de colectividad, de convivencia social armónica y comunitaria.

El derecho al trabajo es la expresión primera de asegurar un mínimo bienestar para una familia. El trabajo constituye la forma y manera de establecer relaciones profesionales, personales y comunitarias para la existencia de una ciudadanía. El Estado debe garantizar a través de diversos instrumentos, el trabajo digno: salarios justos, jornada laboral adecuada, prestaciones, labores efectivas, pertenencia a un sindicato, horas de descanso necesarias, capacitación permanente y un sentido de identidad en torno a la importancia de su trabajo y, que al final de una vida de trabajo, le garantice una pensión mínima decorosa.

No olvidando de igual manera que si bien una gran mayoría de la población es sujeta de trabajo, existen otros ciudadanos con mejor herencia económica que son parte de la iniciativa privada. Los empresarios al ser miembros de una comunidad también constituyen ciudadanía.

Una ciudadanía que debe alentar el trabajo y desarrollo de los ciudadanos que hacen crecer su empresa.

El Estado, a su vez, debe garantizar a los empresarios un desarrollo económico, empresarial y políticas fiscales de avanzada para alentar el bienestar de las empresas que, necesariamente, debe traducirse en mejores trabajos para los ciudadanos que trabajan en la iniciativa privada. Por eso, el Estado nacional debe garantizar el derecho a la libre iniciativa y empresa procurando mejores políticas fiscales y económicas tendientes a lograr crear mejores empresas.

El Estado debe alentar ocupaciones alternativas que a su vez ofrezcan las recompensas o satisfactores que implican el tener o desarrollar un trabajo. Debe vigilar que las actividades económicas sean diversas, y que permitan el desarrollo justo y equilibrado de los ciudadanos que desean convertirse en ciudadanía.

El trabajo es una forma de identidad del hombre. Es el motivo que se tiene para alcanzar metas humanas, coronar sueños y desarrollarse mejor en el espacio público que constituye la ciudadanía. Por eso, ante el empleo se debe preferir el trabajo. El empleo es temporal, el trabajo es estable, el empleo sólo cubre una parte de los beneficios, el trabajo es un gozo completo, el trabajo brinda identidad, el empleo la polariza.

En nuestro mundo globalizado, al parecer los postulados de un trabajo digno han perdido vigencia. El desempleo, aquí bien utilizado el término, es el indicador más alto de todas las mediciones económicas, la desaparición de empresas, salarios indecorosos, prestaciones sociales en vías de desaparecer, y muchos otros males asociados a la variable económica de desempleo, que han casi aniquilado el sentido del trabajo como identidad humana. Dice Viviane Forrester, en *El horror económico*, que el trabajo "...constituye el cimiento de la civilización occidental" pero que esta máxima está a punto de desaparecer.

Según el informe de la Organización Internacional del Trabajo titulado *Por una globalización justa: Crear oportunidades para todos*: "Para una gran mayoría de mujeres y hombres de todo el mundo, la globalización no ha hecho sino empeorar la situación. En 2003, las cifras oficiales de desempleo a nivel mundial batieron un récord superando los 185 millones de personas". (www.ilo.org)

La aspiración entonces, de ejercer de manera efectiva el derecho al trabajo, sólo es eso, una aspiración. Esta falta de trabajo dinamiza los demás derechos consagrados en la segunda generación de derechos humanos. El derecho a la ciudadanía en la esfera económica está por cumplirse.

Garantizar que existan diversas formas y maneras de trabajo debe ser el presupuesto ideal del Estado, éste debe vigilar que sus instituciones económicas cumplan un presupuesto de justicia social. De esta manera se hará efectivo el derecho a la ciudadanía.

3.2. Lo social: educación, salud y medio ambiente

El Estado nacional debe garantizar el derecho a la ciudadanía al momento de prestar servicios sociales básicos de calidad, y debe vigilar el cuidado y buen manejo del medio ambiente. Una educación pública de calidad es el complemento ideal a la primera formación recibida en casa. Es el paso para construir una colectividad poderosa, activa y participativa. Ser una persona saludable es producto de una primera formación privada, pero de manera básica por los servicios de salud que diseña el Estado a través de políticas públicas efectivas, eficientes y específicas.

Durante los años ochenta y noventa muchos de los servicios educativos y de salud que prestaba el Estado producto del sistema de bienestar fueron desmantelados, vendidos o rematados al mejor postor, casi siempre un miembro antiguo o activo de la política nacional de cada país. Sin embargo, quedó pronto demostrado que esas políticas fueron erróneas, deficientes y corruptas. Los servicios en lugar de mejorar, empeoraron. La carga fiscal y económica para el Estado y los ciudadanos fue muy alta.

El Estado nacional abandonó el rubro social, dejando en el abandono parte de su cometido: asegurar un mínimo de convivencia armónica. A principios del nuevo siglo el Estado retoma sus funciones a través de una política social agresiva. La escuela se vuelve una referencia básica y los hospitales son centro de atención.

Si el Estado nacional está retomando su papel en torno a lo social, educación, salud y medio ambiente, es un buen síntoma. El Estado debe hacerse cargo de los servicios educativos, de salud y de cuidado al medio ambiente. De esta manera cumple con una de sus tareas principales: garantizar mínimos de desarrollo.

La educación es pilar básico para otros beneficios colectivos: paz, democracia, crecimiento económico, muestras de cultura y sobre todo debe constituir, identidad nacional. Jesús Reyes Heróles (1985), ha dicho que se debe educar para construir una sociedad mejor. Esta es la visión que engloba el ejercicio de los derechos de segunda generación: aspiración de mejorar.

El derecho a la ciudadanía a través de la educación descansa en un Estado que ofrezca servicios educativos: primaria, secundaria, preparatoria y bachillerato de calidad. Y debe garantizar políticas de acceso a estudios universitarios. De igual manera ofrecer alternativas educativas que no tengan como punto inicial "la preparación o capacitación para el trabajo", sino que sean creadoras de identidad: ejercicio de derechos y cumplimiento de deberes en sentido universal. Valores propios de lo local y valores aceptados por su validez para lo humano.

Buscar el bien colectivo siempre será una mejor garantía de convivencia. Dice Amartya Sen que los intercambios comerciales no se presentan únicamente por interés propio, también

son necesarios "...la responsabilidad, la confianza, y las normas sociales". (Letras Libres, noviembre de 2000).

El Estado nacional tiene que garantizar el derecho a la ciudadanía a través de políticas de salud de calidad y para todos los niveles. Ser un ciudadano saludable es reflejo de lo privado y de lo público. Privado por saber atender su cuerpo, su casa y su familia; público, por un cuadro saludable que contribuye en diversos sentidos a la convivencia ciudadana. Es tan importante la salud pública que sus indicadores son básicos para proyecciones económicas del Estado.

Problemas de salud pública como la obesidad, diabetes, alcoholismo, drogadicción y estrés, son producto de descuidos personales del ciudadano. No hacer ejercicio, llevar una vida sedentaria y no tomar las medidas precautorias mínimas en casa se traduce en cargas fiscales y económicas muy altas para toda la ciudadanía. De tomar medidas mínimas de higiene y salud a nivel privado, se tendría una mejor salud pública.

Esto no quiere decir que los servicios médicos y de salud que presta el Estado deben ser disminuidos, por el contrario, deben seguir siendo prioridad. Una muestra de la responsabilidad del Estado mexicano se presentó con los brotes de la influenza humana: se respondió con prontitud a un problema que era nuevo.

La salud es un rubro sensible a la población en momentos de emergencia, o de un diagnóstico de salud no favorable, al detectarse enfermedades contagiosas o cuyo tratamiento es costoso, acudimos al amparo del Estado para tratar de solucionar el problema. En la actualidad todavía existen muchos ciudadanos que no cuentan con un servicio de salud mínimo garantizado.

Las reformas al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), o la operación del Seguro Popular y de los servicios médicos estatales, son reformas necesarias para una "buena salud pública" de estas instituciones. Sin embargo, muchas son las voces que reclaman mejores servicios de atención y cobertura, hospitales más modernos, servicio de estancia infantiles, y medicamentos en existencia.

El Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), asegura que la capacidad instalada del sector salud en México puede ser punta de lanza para el establecimiento de un sistema universal de cobertura en el país, tarea que se antoja compleja pero posible. Además de que en términos económicos no representa gasto sino inversión.

Un complemento muy importante de este sistema de salud es que se debe tomar en cuenta todo el conocimiento de la medicina tradicional mexicana, rica en atención, tratamiento, cuidado de la salud. Recordando las labores de la medicina preventiva, como el programa PrevenIMSS.

De la mano de la salud pública se desprende un moderno concepto que involucra una nueva rama de este sector: la salud ambiental, relacionada con la calidad del aire, el agua y suelo. Esto se complementa con el buen cuidado de los factores propios que hacen el medio ambiente: existencia y cuidado de la flora y la fauna.

El doble papel que en lo social debe cumplir el Estado nacional tiene que ver con la producción de políticas públicas adecuadas a este sector, y tener un medio ambiente sano, cuidado, y protegido es un esfuerzo colectivo.

Estos dos elementos, medio ambiente y salud, tienen datos muy preocupantes según la Organización Mundial de la Salud:

“1.- Si el medio ambiente fuera más saludable, cada año se podrían evitar hasta 13 millones de defunciones”. (www.who.int/es/)

¿Cuál es el costo médico-económico de la atención inevitable de estas 13 millones de defunciones?

Si bien una cosa es el manejo adecuado del medio ambiente y otra la atención a la salud ambiental, no dejan de tener una clara relación: ambiente-salud-economía.

El derecho a tener un medio ambiente sano en estos dos sentidos propuestos es un derecho ciudadano y debe ser un derecho de la ciudadanía que debe ser regulado y vigilado por el Estado.

3.3. Lo cultural

Una de las expresiones que en el estado de México y el estado de Michoacán llaman la atención es la zona reservada a la hibernación de la mariposa monarca en bosques de árboles de oyamel, encino y cedros.

Esta es una expresión de cuidado al medio ambiente y la salud ambiental. Pero a su vez se convierte en una experiencia cultural de primer nivel. Se hace cultura al momento en que se tiene conciencia del maravilloso espectáculo natural que los ojos pueden ver.

El Estado mexicano debe vigilar las expresiones y disfrute de las creaciones culturales. México es uno de los países con mayor riqueza cultural.

Riqueza cultural que se presenta en sitios arqueológicos, ciudades coloniales, expresiones musicales y pictóricas. Tradiciones locales y festivales de cultura estatales. El goce y disfrute de una novela o un poema.

El disfrute de estas experiencias es un derecho que debe ser garantizado por el Estado para los ciudadanos. Hacer ciudadanía tiene que ver con el disfrute colectivo de estas experiencias espirituales y de la creatividad humana.

En otro sentido, la cultura, es una gran fuente de trabajo, de salud física y de experiencia vital. No sin olvidar que también produce riqueza económica. Dice Vicente Leñero que habría que hacer de la cultura "... un artículo de primera necesidad". (*Milenio*, 23 Noviembre 2009, p.50). Ésta entonces sería la tarea del Estado: proteger y fomentar todas las expresiones culturales con respeto básico a las mismas.

4. CONSTRUIR CIUDADANÍA TAREA DEL ESTADO MEXICANO

Para garantizar el disfrute pleno de los derechos de segunda generación o derecho a la ciudadanía el Estado mexicano debe diseñar políticas públicas que hagan posible su establecimiento.

El derecho a la ciudadanía es tarea del Estado. Un Estado que sea fuerte, responsable, legítimo y confiable.

No basta con buenos propósitos políticos, esta voluntad política debe ser efectiva. Construir y garantizar un trabajo digno, servicios de salud y educación de calidad, cuidado del medio ambiente, y derecho al disfrute de la riqueza cultural, es básico para una buena vida.

Cumplir con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, es una obligación de Estado:

"Artículo 2.- Cada uno de los Estados parte en el presente pacto se comprometen a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, plena efectividad de los derechos aquí reconocidos".

Si bien hemos hablado de un ente conocido como Estado, éste se distingue por contar con instituciones adecuadas para cumplir su propósito.

Instituciones en distintos sectores y rubros que buscan hacer posible estas demandas. En lo económico cuenta con un banco central, instituciones bancarias y casa de bolsa, entre otras; en lo educativo con instituciones en todos los niveles, universidades, instituciones de evaluación, bibliotecas; en salud con institutos de investigación, hospitales, y centros de investigación y laboratorios; y en lo cultural con instituciones de vigilancia y fomento de su rubro.

Además de que ha creado instituciones independientes y autónomas para la vigilancia y cumplimiento de otras tareas: CNDH, IFAI e IFE.

Todas bajo el amparo de lo legal que les permite hacer cumplir esa labor que fue encomendada al Estado: el bienestar general de la ciudadanía.

El Estado es un reflejo de leyes aprobadas en beneficio de la ciudadanía. Esta labor legal es necesaria para dar una respuesta adecuada a las demandas que se presentan. Las instituciones legislativas son representación de la ciudadanía. Por eso, los titulares de esos lugares que hablan a nombre de la ciudadanía deben ser políticos responsables, honestos, y preparados.

La labor de protección y fomento de los derechos de segunda generación, descansa en ciudadanos que quieren hacer ciudadanía.

No es posible una disociación entre Estado y ciudadanía, uno debe fomentar las actividades económicas, sociales y culturales; y el otro aprovechar y construir espacios públicos propios que hablen de un ejercicio de esa condición.

El “ciudadano del Estado” como comenta Otfried Höffe (2007), es un ciudadano con sentido comunitario, con valores cívicos, con idea de pertenencia a una comunidad mundial, que trabaja y hace su parte en lo económico, que tiene en el establecimiento de la democracia un arma para cambiar a gobiernos corruptos, que se sabe responsable y ético. Es un ciudadano construyendo ciudadanía.

5. CIUDADANO Y CIUDADANÍA EN ALFONSO REYES

Cartilla Moral es un texto breve, sencillo y profundo. Es un pequeño manual que nos habla de lo que en espíritu busca cumplir la segunda generación de derechos humanos o derecho a la ciudadanía.

La tarea innegable de protección, fomento y aliento que necesariamente debe cumplir el Estado, no deja inactivo al ciudadano que aspira a mejores niveles de bienestar, por el contrario, es una tarea compartida: ciudadano y Estado juntos construyen la ciudadanía.

El principio de una formación moral, política y ciudadana es privada y pública: las buenas enseñanzas del hogar se traducen en una convivencia pública más armónica. El vivir con libertad, en paz y con seguridad busca alcanzar ideales universales válidos. Se trata de un reconocimiento de que algo está por encima de nosotros, un bien común. Dice Reyes en *Cartilla Moral*: “En este reconocimiento se fundan la subsistencia de la especie, la perduración de la sociedad, la existencia de los pueblos y de los hombres”. (p.27).

Esta dimensión de la formación moral y política, tanto privada como pública permite el conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos.

Reconocemos que el Otro es como un Yo. Y que juntos conformamos una ciudadanía que nos permite asegurar nuestra convivencia.

Para una formación ciudadana y una participación con la ciudadanía, existen algunas condiciones o respeto que en voz de Alfonso Reyes debemos cumplir: el respeto a nuestra persona, es decir, la dimensión privada a la que hemos hecho referencia como formadora inicial de un ciudadano; el respeto a la familia, que está aparejada con el mismo principio, buenas “costumbres” o formación moral básica.

Pero al ser parte del espacio público se necesita tener perspectiva de otros asuntos colectivos, por eso, dice Reyes, el respeto y conocimiento de la “sociedad humana” en general, y de la particular “... en que nos toca vivir”, es básico para ser parte de la ciudadanía.

En sentido amplio, Reyes enuncia las diferentes generaciones de derechos humanos.

Es una suerte de mago o adivinador del futuro, predice nuestra preocupación central sobre los derechos humanos de segunda generación: “La más alta manifestación del hombre es su trabajo” (p. 59). Con este principio complementa su visión de cuidado a la salud a través de un respeto a nuestro cuerpo, de un gozo de los bienes culturales por saber que “... cada objeto producido por el hombre supone una serie de esfuerzos respetables”.

Tener un respeto por la patria involucra a su vez “...nuestro amor a toda la humanidad”, y concluye con el fin más deseable: “El ideal es llegar a la paz y armonía entre todos los pueblos”

En una larga cita del Dr. Villoro, en su texto *Los retos de la sociedad por venir*, se resume el ideal de una comunidad:

“El individuo libre no es un ente abstracto, está situado en una sociedad, ocupa un lugar en ella, por su pertenencia a un todo social, forja su identidad. La comunidad a que pertenece una persona la precede y la rebasa, ofrece a todos sus miembros un horizonte común para sus elecciones personales: una cultura. En cuanto detentador de una cultura común, el pueblo despliega el horizonte en que cada individuo puede realizar su libertad. Este horizonte debe estar libre de obstáculos, justamente para que el individuo pueda elegir su propia vida sin imposiciones ajenas. La realización de la libertad individual tiene pues una condición: el respeto a la pertenencia del individuo a una comunidad de cultura, es decir, a un pueblo. El derecho de los pueblos a su autodeterminación sin imposiciones ajenas es pues una condición del ejercicio de los derechos humanos individuales” (p.161).

Lo individual sujeto a lo colectivo pero sin coartar el nivel mínimo necesario de libertad, de ejercicio y disfrute de los derechos humanos en todas sus generaciones.

El Estado debe tener la visión para garantizar las condiciones de igualdad que aseguren a un ciudadano el ejercicio y conformación de una ciudadanía.

El Estado, a través de sus instituciones, vigilará que los derechos, en este caso, de segunda generación o que hemos denominado derecho de ciudadanía, sean ejercidos de manera plena.

¿Qué el Estado garantice mínimos de actividades económicas, sociales y culturales, es el retorno de un Estado benefactor?

No. El Estado no puede regresar a producir bicicletas o escobas como política de desarrollo o política industrial. Debe sí, garantizar servicios universales aceptados: salud, creación de empleo, seguridad pública, acceso a bienes culturales y otros. Pero no debe sustituir la labor e iniciativa privada. El Estado debe propiciar que las actividades creadoras de riqueza, empleo, trabajo, iniciativa y otras, sean las adecuadas.

Cumplir con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de manera plena es una tarea pendiente del Estado mexicano. Este difícil y complicado año tenemos déficits muy altos en todas las materias que hemos analizado como propias de una segunda generación de derechos humanos.

Las cifras son frías y están todos los días en los periódicos, las telenoticias, y en la complicada realidad.

No hay ciudadanía cuando se tienen altos niveles de marginación y pobreza, con altos históricos de violencia producto de la delincuencia organizada, con altos niveles de desempleo y bajos de trabajo, con mujeres sujetas a violencia y niños tratados como adultos en todos los sentidos, y un largo y doloroso etcétera.

Dos ejemplos llaman la atención: la situación infantil y la violencia contra las mujeres. Dice Don Miguel Concha en el marco del *Congreso Internacional Los Derechos de los niños, niñas y adolescentes en México a 20 años de la Convención sobre los Derechos del Niño*: “La garantía total de los derechos de la infancia en México es aún una tarea pendiente del Estado”. (*La Jornada*, 25 de noviembre 2009, p.39).

El segundo ejemplo: la Dra. Alejandra Latapí titula su artículo en *El Universal*: “Desde el Estado, violencia contra las mujeres”, “... ya son 17 los estados que aprobaron reformas para obligar a las mujeres a una maternidad no deseada”. (25 de Noviembre 2009, p.A22). Es decir se castigará a la mujer por homicidio y no por aborto, en caso que decidan sobre

su cuerpo. Esto ocurre en el marco del *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*:

Tal como lo hemos argumentado a lo largo de este ensayo: el Estado tiene una necesaria obligación de cumplir, hacer cumplir y propiciar que las instituciones cumplan de manera amplia con la plena vigencia de diversos derechos enmarcados, en este caso, los de segunda generación.

CONCLUSIONES

El Estado nacional mexicano debe cumplir con la procuración de condiciones mínimas de igualdad para el goce y disfrute pleno de los derechos económicos, sociales y culturales que son conocidos como derechos humanos de segunda generación.

Este ensayo ha llamado derecho de ciudadanía al goce y disfrute pleno de los derechos humanos de segunda generación a través del establecimiento y diseño de políticas públicas, por parte del Estado, tendientes a lograr que el ciudadano individual adquiera la noción y sentido colectivo, al operar de manera efectiva esas políticas.

El Estado nacional mexicano debe garantizar al menos, para que el derecho a la ciudadanía sea efectivo, un trabajo decente (como dice la OIT), acceso a los diferentes niveles de educación, el garantizar una atención en salud con altos índices de calidad y disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado.

Construir ciudadanía es una obligación del Estado mexicano que debe acompañarse con lazos de solidaridad de los ciudadanos. Lo privado y lo público se deben complementar y así, hacer posible el ideal clásico: vivir una buena vida.

El breve y maravilloso texto de Alfonso Reyes, *Cartilla Moral*, es de gran ayuda para formar ciudadanos y construir ciudadanía. Su lectura, difusión y puesta en práctica de sus sabios consejos, nos ayudan en la construcción de una sociedad mejor.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- Arendt, Hannah (1970), *Sobre la violencia*, México, Joaquín Mortíz.
Bobbio Norberto (1996), "Los derechos humanos hoy en día", en: *Antología*, México, FCE.
Cerroni, Umberto (1992), *Política*, México, Siglo Veintiuno Editores.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.
Esposito, Roberto, (2003), *Communitas. Origen y destino de la comunidad*, Buenos Aires, Amorrortu Editores.
Forrester, Viviane (1997), *El horror económico*, México, FCE.

- ___(2000), *Una extraña dictadura*, México, FCE.
- Höffe, Otfried (2007), *Ciudadano económico, ciudadano del Estado, ciudadano del mundo*, Buenos Aires, Katz Editores.
- Kelsen, Hans (2005), *Esencia y valor de la democracia*, México, Ediciones Coyoacán.
- ___(1988), *Teoría general del derecho y del Estado*, México, UNAM.
- Lefort, Claude, (2004), *La incertidumbre democrática. Ensayos sobre lo político*, Barcelona, Anthropos.
- Levinas, Emmanuel (1993), *Humanismo del otro hombre*, México, Siglo Veintiuno.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.*
- Rabotnikof, Nora (1995), “El espacio público: variaciones en torno a un concepto”, en: *La tenacidad de la política*, México, UNAM-IF
- ___(2005) *En busca de un lugar común: el espacio público en la teoría política contemporánea*, México, UNAM-IF
- Reyes, Alfonso (2004), *Cartilla Moral*, México, FCE.
- Reyes, Heróles Jesús (1985), *Educación para construir una sociedad mejor*; México, SEP, 2T.
- Sen, Amartya K. (2000), *Desarrollo y libertad*, Barcelona, Planeta.
- ___(2000), “La razón antes que la identidad”, en: *Letras Libres*, noviembre.
- ___(2009), “El capitalismo más allá de la crisis”, en: *Letras Libres*, mayo. Versión electrónica: www.letraslibres.com/index.php?art=13756
- Shapiro, Ian (2007), *Los fundamentos morales de la política*, México, El Colegio de México.
- Stiglitz, Joseph “Crisis mundial, protección social y empleo” en: *Revista Internacional del Trabajo*, vol.128 (2009), número 1-2, OIT.
- Villoro, Luis (2007), *Los retos de la sociedad por venir*, México, FCE.
- Yturbe, Corina (1995), “Sobre los derechos fundamentales”, en: *La tenacidad de la política*, México, UNAM-IF
- Organización Internacional del Trabajo (2005), *Por una globalización justa: crear oportunidades para todos*, Comisión Mundial sobre la Dimensión Social de la Globalización, en http://www.ilo.org/global/what_we_do/publications/ilobookstore/orderonline/books/tang--es/docname--KD00068ES/index.htm
- Organización Mundial de la Salud (2008), *10 datos sobre el Medio Ambiente y la Prevención de las Enfermedades*, en http://www.who.int/features/factfiles/environmental_health/environmental_health_factsles/index.html
- Milenio*, artículo del 23 de noviembre de 2009.
- La Jornada*, artículo del 25 de noviembre de 2009.
- El Universal*, artículo del 25 de noviembre de 2009.



LAS RELACIONES DE PODER COMO RESTRICCIONES A LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA MUJER. EL CASO DE LA TRATA DE MUJERES

LUCÍA MONTIEL ROMERO

SÍNTESIS

El reconocimiento de la mujer como ser que posee derechos al igual que cualquier otro ser humano, es una noción moderna que aún se mantiene en el ámbito de lo cognitivo. En el ámbito empírico, sólo existen grados de reconocimiento en una “dimensión funcional del género”, la cual si bien, le da acceso a la mujer a actividades que hasta entonces eran propias del varón, no ha modificado considerablemente el valor cultural que tiene la mujer. Ante estas circunstancias los derechos humanos han servido como una valiosa herramienta que ha permitido ganar los espacios que, por su calidad de ser humano, la mujer posee, permitiendo alejarse en algunos ámbitos de los riesgos y condición de vulnerabilidad que la sujeción a las estructuras patriarcales le han impuesto. Sin embargo, el reconocimiento de los derechos y su ejercicio en las mujeres, ha sido lento y sin lugar a dudas, carente de interrelación e indivisibilidad entre ellos. De esta manera, mientras los derechos civiles y políticos han logrado mayores posibilidades de desarrollo, los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) han tenido un rezago, tanto en su reconocimiento, como en su disfrute.

El arraigo de una cultura de exclusión y discriminación hacia el género femenino, ha generado que las mujeres sean desproporcionadamente afectadas por la pobreza y por la marginación social y cultural. La feminización de la pobreza es un claro ejemplo del desarrollo desigual de los derechos económicos, sociales y culturales en la mujer, lo cual refuerza su subordinación y limita el disfrute de otros derechos humanos¹. Esta situación mantiene a la mujer en situaciones de gran vulnerabilidad, lo cual se agrava en contextos de emergencia o contingencia en las que

¹ “Montreal Principles on Women’s Economic, Social and Cultural Rights”, *Human Rights Quarterly* 26 (2004), The Johns Hopkins University Press, pág. 761.

se requiere del ejercicio de capacidades que las estructuras culturales dominantes no les han permitido desarrollar.

Frente a las graves consecuencias que implican para la mujer estas limitantes a sus derechos, realizo un análisis de las relaciones de poder que le han impedido a la mujer el acceso a los derechos económicos y sociales, bajo la premisa de que, “sólo mediante el análisis concreto de las relaciones de poder [...] habrá posibilidades de entrever modificaciones”². Para ello, retomo los elementos de análisis que Michael Foucault propone en su texto: Subjetividad y poder. Una vez analizadas las relaciones de poder que limitan los derechos de la mujer, analizo los efectos del ejercicio de poder sobre la mujer en un caso específico: la trata de mujeres. Ejemplo paradigmático y extremo de lo que las limitaciones en el ejercicio de los derechos económicos y sociales, pueden hacer en la vida de las mujeres.

“Hay que proteger al individuo del temor y de la necesidad de someterse a la coerción de cualquier otro. Para lograr este propósito, la sociedad debe proporcionar a cada uno, sin cargo, los elementos necesarios mínimos de la existencia material, en lo referente a alimentos, vivienda y vestimenta”

Erich Fromm

INTRODUCCIÓN

El tema central de la célebre novela de Gustave Flaubert, *Madame Bovary*, es el del confinamiento, enfrentado a la libertad. Emma, la heroína de la novela sueña continuamente en escapar de la vida ordinaria campirana y cargada de deberes prosaicos, al lado de un esposo mediocre y aburrido, para alcanzar una vida de placer y lujo, viajando de pueblo en pueblo, de ciudad en ciudad, conociendo gente importante y encontrando amantes furtivos que le declaren su amor.

La lucha de Emma es la de una mujer que quiere encontrar y satisfacer sus sueños a partir de alcanzar sus fantasías románticas y de riqueza, inspiradas por las novelas e historias que lee. La estancia juvenil de Emma en el convento es contrapuesta con sus fantasías plagadas de lugares inocentes, donde apuestos caballeros llevan una vida idílica; espacios exóticos, llenos de palacios, sultanes y palmeras en países lejanos donde bellas doncellas bailan música sensual y se divierten de manera cándida.

² María Inés García Canal, *Foucault y el poder*, UAM Xochimilco, México, 2002, p. 39

La dicotomía entre encerramiento y escape en la mujer, que es uno de los motores más sólidos en la estructura de la obra literaria a la que me refiero, es un motivo moderno vigente que recobra actualidad de cara a las enormes injusticias que vemos en millones de “Emmas” en nuestros días, quienes cumplen el fatalismo preconizado en la novela del escritor francés. Así, el complejo drama psicológico que Flaubert nos presenta en una mujer del siglo XIX no es muy distinto al de millones de mujeres en el siglo XXI, quienes se ven enfrentadas al encierro, el dominio y el control, y que sueñan con la apertura, la oportunidad y libertad de un futuro más viable y prospero para ellas y sus familias.

Las sociedades masculinas conservadoras actuales (semejantes a las convenciones Victorianas de la época de Flaubert, quienes se escandalizaron por el libertinaje de la heroína) ejercen una discriminación estructural que facilita las situaciones de vulnerabilidad en las mujeres, con más razón en un mundo globalizado y desigual, donde los mecanismos de explotación van más allá de fantasías juveniles y se convierten en verdaderas prisiones convertidas en redes internacionales para violentar la voluntad y libre albedrío de las mujeres. Si Flaubert escribiera en nuestros días con el mismo vigor y entereza de sus mejores años, seguramente seguiría presentando novelas sobre mujeres, la opresión y la complicidad social que hace posible las diferencias de género tan marcadas (con sus enormes contradicciones culturales), porque esas condiciones siguen presentes y son igualmente desgarradoras. Por ello, si Flaubert viviera hoy en día, las diversas variantes de Madame Bovary que nos presentaría podrían ser leídas más como documentales de un mundo global, que como ficciones literarias.

El reconocimiento de la mujer como ser que posee derechos al igual que cualquier otro ser humano, es una noción moderna que aún se mantiene en el ámbito de lo cognitivo. En el ámbito empírico, sólo existen grados de reconocimiento en una “dimensión funcional del género” la cual, si bien le da acceso a la mujer a actividades que hasta entonces eran propias del varón, no ha modificado considerablemente el valor cultural que tiene la mujer. El hombre continúa teniendo un valor superior, que supedita culturalmente la conducta, el accionar y la forma de ser de la mujer, a las formas deseadas y esperadas por una sociedad que valora más al hombre.

Lo anterior se puede observar en que las mujeres, “en diferentes partes del mundo, viven con riesgos de sufrir daño físico y psicológico en formas que no tiene equivalente directo para los hombres”³. Noeleen Heyzer, directora del Fondo para el Desarrollo de la Mujer de Naciones Unidas (UNIFEM) expresaba lo anterior, acompañado de las siguientes cifras:

Aproximadamente 60 millones de mujeres que deberían estar vivas han “desaparecido” debido a la discriminación de género; cada año, 2 millones de niñas de entre 5 y 15 años de edad son

³ 60 millones de mujeres han muerto por discriminación de género, Nov. 23, 2000, <http://www.cimac.org.mx/noticias/00nov/00112321.html>

insertadas en el mercado del sexo; en 9 de los países de América Latina, un violador que se casa con su víctima, permanece sin pena carcelaria; los estudios sugieren que entre un cuarto y un tercio de los 170 millones de mujeres y niñas que actualmente viven en la Unión Europea, son sujetas a violencia familiar⁴.

Ante estas circunstancias en las que miles de mujeres del mundo viven día con día, los derechos humanos han servido como una valiosa herramienta que ha permitido ganar los espacios que, por su calidad de ser humano, la mujer posee, permitiendo alejarse en algunos ámbitos de los riesgos y condición de vulnerabilidad que la sujeción a las estructuras patriarcales le han impuesto. Sin embargo, el reconocimiento de los derechos y su ejercicio en las mujeres ha sido lento y, sin lugar a dudas, carente de interrelación e indivisibilidad entre ellos. De esta manera, mientras los derechos civiles y políticos han logrado mayores posibilidades de desarrollo, los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) han tenido un rezago tanto en su reconocimiento como en su disfrute.

Si bien el desarrollo de la garantía y exigibilidad de los DESC ha sido lento para toda la sociedad en su conjunto, para la mujer el reconocimiento de estos derechos ha tenido mayores obstáculos. El arraigo de una cultura de exclusión y discriminación hacia el género femenino, ha generado que las mujeres sean desproporcionadamente afectadas por la pobreza y por la marginación social y cultural. La feminización de la pobreza es un claro ejemplo del desarrollo desigual de los derechos económicos, sociales y culturales en la mujer, lo cual refuerza su subordinación y limita el disfrute de otros derechos humanos⁵. Esta situación mantiene a la mujer en situaciones de gran vulnerabilidad, lo cual se agrava en situaciones y contextos de emergencia o de contingencia, en las cuales se requiere del ejercicio de capacidades que las estructuras culturales dominantes no les han permitido desarrollar.

Ante esta situación, y frente a las graves consecuencias que para la mujer implican estas limitantes a sus derechos, realizo un análisis de las relaciones de poder que le han impedido a la mujer el acceso a los derechos económicos y sociales, bajo la premisa de que, “sólo mediante el análisis concreto de las relaciones de poder [...] habrá posibilidades de entrever modificaciones”⁶. Para ello, retomo los elementos de análisis que Michael Foucault propone en su texto: Subjetividad y poder.

Una vez analizadas las relaciones de poder que limitan los derechos de la mujer, examino los efectos del ejercicio de poder sobre la mujer en un caso específico: la trata de mujeres. Ejemplo paradigmático y extremo de lo que las limitaciones en el ejercicio de los derechos económicos y sociales pueden hacer en la vida de las mujeres.

⁴ Noeleen Heyzer, *Violence against Women: With an end in sight*, World Bank, bajado de la página de internet: <http://www1.worldbank.org/devoutreach/spring01/article.asp?id=111>

⁵ “Montreal Principles on Women’s Economic, Social and Cultural Rights”, *Human Rights Quarterly*, 26, 2004, by the Johns Hopkins University Press, pág. 761.

⁶ María Inés García Canal, *Foucault y el poder*, UAM Xochimilco, México, 2002, p. 39

I. LAS RELACIONES DE PODER, UN LÍMITE AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA MUJER

1. Algunas consideraciones sobre el poder

Hablar del “poder” tiene sus complicaciones. De inicio, es una palabra que tiene diversas acepciones: podemos definirla como: a) la habilidad para alcanzar objetivos, b) como el ejercicio de control sobre otros, o c) una combinación de ambos: una habilidad para alcanzar objetivos, mediante el ejercicio de control sobre otros. Sin embargo, para algunos autores como Michael Foucault, el poder como concepción abstracta no existe. El poder lo es, cuando se ejerce, cuando existen relaciones de sujeción. Por tanto, el término “poder”, para este autor designa “un conjunto de acciones sobre otras acciones. Es guiar (conducir) a otros de acuerdo con mecanismos de coerción”⁷.

De esta manera, en términos de este estudio, se establece que existe una estructura total de acciones, que han incitado, inducido, seducido, facilitado, dificultado y en caso extremo, coaccionado y prohibido las acciones de la mujer, con el fin de dirigir su conducta a favor de alguien (el hombre) o de algo (perpetuar y hacer evidente su estatus de dominio)⁸.

Para que las relaciones de poder entre el hombre y la mujer se consolidaran debieron existir y mantenerse dos elementos que se interrelacionan y no pueden ser divididos: a) un “otro” sobre el que se ejerce el poder, en este caso las mujeres y b) las respuestas, las reacciones y las posibles intervenciones que de ese ejercicio de poder, se han obtenido.

Así, en las relaciones de poder entre hombre y mujer la concepción de “el otro” diferente e inferior, ha existido desde siglos atrás. Un claro ejemplo es que durante la antigüedad clásica, importantes filósofos como Aristóteles, basaban sus estudios y sus teorías en una percepción biológica de la mujer, que con base en interpretaciones de la función biológica de los sexos, colocaban a la mujer en una posición de menor valor que la del hombre. Aristóteles nos muestra esta interpretación biológica en su estudio sobre la reproducción de los animales, en la que toma sus reflexiones sobre la reproducción del hombre y la mujer para explicar la relación de hembra y macho en la reproducción.

En este estudio, Aristóteles establece al “macho como poseedor del principio del movimiento y de la generación, y la hembra, del principio material”⁹. Así, después de una larga elucidación, Aristóteles llegaba a la conclusión de que estas características naturales de macho y hembra

⁷ Michael Foucault, *El sujeto y el poder*, en Oscar Terán (comp.) *Michael Foucault. Discurso, poder y subjetividad*. Buenos Aires: *El cielo por asalto*, 1995, p. 181

⁸ *Ídem*

⁹ Aristóteles, *Reproducción de los animales*, Biblioteca clásica Gredos, Madrid, 1994, 716*2, p. 63

los colocaban a uno, como el que aporta el alma y a la otra, como la que aporta la materia (cuerpo). Esta interpretación biológica, acompañada de su concepción y valor del alma y del cuerpo, colocan -en valor- a la hembra por debajo del macho.

Para Aristóteles el alma es mejor que el cuerpo, lo animado mejor que lo inanimado¹⁰, porque:

...siendo la causa del primer movimiento mejor y más divina por naturaleza, ya que ahí residen la definición y la forma de la materia, es preferible también que esté separado lo superior de lo inferior. Por eso, en todos los casos en que es posible y en la medida de lo posible, el macho está separado de la hembra. Pues para los seres que se generan, el principio del movimiento, que es el macho, es mejor y más divino, mientras que la hembra es la materia¹¹.

Estas reflexiones se ven reflejadas en la situación en la que se encontraba la mujer en las sociedades de la antigüedad clásica, en las que no era considerada como ciudadana, más bien, por los derechos que le eran negados, estaba más cerca de formar parte del estatus de los esclavos.

Como se puede observar, el reconocimiento de la relación de poder que tiene el hombre sobre la mujer ha sido plenamente reconocido y mantenido, mediante teorías biológicas y culturales durante siglos. Al mismo tiempo, las respuestas, reacciones y las posibles intervenciones que la mujer ha tenido frente a este ejercicio de poder sobre ellas, también tiene una larga trayectoria y se podrían estudiar por su fin último: poner al descubierto las relaciones de poder, situar las relaciones de poder, en su verdadera posición o descubrir sus puntos de aplicación y los métodos que emplea¹².

En la historia tenemos claros ejemplos de estas resistencias. Me refiero a las luchas que marcaron el inicio de la lucha histórica por los derechos de la mujer, como es el caso de Olympe de Gouges que con su obra “los derechos de la mujer y de la ciudadana” hizo una crítica a la exclusión de la mujer en la Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.

Asimismo, está la obra de Mary Wollstonecraft, quien en su texto “una reivindicación de los derechos de la mujer”, argumentaba la importancia que tenía la igualdad en la educación y otros derechos sociales que le permitieran a la mujer ser fuerte y autónoma. Además, criticaba la educación que en esa época se les otorgaba a las mujeres, por considerar que les formaba “un carácter artificial y débil”¹³. Estas dos resistencias mostraron al mundo las relaciones de poder que se ejercía sobre la mujer y lograron detectar algunos métodos de los que se valían para continuar con la subordinación del hombre y la mujer. Sin embargo, estas resistencias

¹⁰ *Ibidem*, Libro II, 25-35, p. 123

¹¹ *Ibidem*, 732^a, p. 124

¹² Oscar Terán, *Discurso, poder y subjetividad*, op. cit. p. 168

¹³ La traducción es mía. Mary Wollstonecraft, *A vindication of the rights of woman*, Penguin classics, England, 1992, p.103

no lograron anular la relación de sujeción de la mujer; sólo marcaron el comienzo de la reivindicación de la mujer como ser humano y de su lucha por obtener equidad e igualdad en el ejercicio de sus derechos.

2. Elementos de análisis en las relaciones de poder

A través de los siglos, las relaciones de poder y resistencia han construido una estructura jerárquica cimentada en la misma sociedad. El análisis de estas relaciones es pertinente por que mediante un mayor conocimiento de su estructura, métodos, estrategias y consecuencias se pueden planear modelos de resistencia que apunten hacia nuevas acciones de cambio. Para ello, regreso con Michael Foucault, quien establece que, aunque las relaciones de poder existen en toda sociedad, eso no justifica su existencia, ni aprueba que las que están establecidas hasta ahora, sean las necesarias¹⁴. Por lo cual, una tarea incesante para toda sociedad es el análisis y el cuestionamiento de las relaciones de poder y su “agonismo”¹⁵, sólo mediante este análisis y cuestionamiento existirá la posibilidad de entrever las alternativas.

En este orden de ideas, Foucault propone cinco elementos¹⁶ que nos ayudarán a analizar las relaciones de poder:

1. Un sistema de diferenciaciones, el cual permite que uno actúe sobre las acciones de otros.
2. Los tiempos de los objetivos perseguidos por aquellos que actúan sobre las acciones de otros, es decir, el mantenimiento de privilegios, acumulación de beneficios y la puesta en operación de esos privilegios y beneficios.
3. Los medios que dan nacimiento a las relaciones de poder.
4. Las formas de institucionalización y
5. Los grados de racionalización.

Veamos a continuación estos elementos en el contexto del tema de este ensayo.

3. Análisis de las relaciones de poder.

A. Sistema de diferenciaciones

Los sistemas de diferenciaciones, de acuerdo con Foucault, permiten al que ostenta el poder, establecer distancias cualitativas y cuantitativas en relación a las acciones del “sujeto”. Estos sistemas de diferenciación se pueden determinar mediante leyes, tradiciones de status y privilegio, diferencias económicas, alteraciones en los procesos de producción, diferencias lingüísticas o culturales y/o diferencias de *know-how* y competencia¹⁷.

¹⁴ Oscar Terán, *Discurso, poder y subjetividad*, op. cit. p. 168

¹⁵ *Ibidem*, pág. 184

¹⁶ *Ídem*

¹⁷ Oscar Terán, *Discurso, poder y subjetividad*, op. cit. p. 168

En el caso de los derechos económicos y sociales, los sistemas de diferenciación entre el hombre y la mujer se construyeron sobre una base de diferenciación biológica, bajo la cual, se fue construyendo una identidad simbólica del hombre y la mujer, que permitió establecer el papel que desempeñaría cada sexo en las actividades de la sociedad.

La interpretación que se hizo de las funciones biológicas de la mujer, fue constantemente comparada con símbolos que representaban elementos negativos para la sociedad: la debilidad, la torpeza, la ignorancia, la pasividad, la falta de inteligencia, el temor, etc. Estas diferencias biológicas y sus interpretaciones simbólicas colocaban las actividades de la mujer en la vida privada, donde podía ser protegida por el hombre. Esta identidad de la mujer fue avalada por voces que en la sociedad tenían autoridad, científicos, políticos, hombres de letras, sacerdotes, etc.

Algunos ejemplos son el uso de las interpretaciones de textos religiosos como la Biblia y el Corán, en citas como las siguientes:

I Cor., 11 2-16

“Porque el varón no debe cubrirse la cabeza, pues él es imagen y gloria de Dios; pero la mujer es gloria del varón. Porque el varón no procede de la mujer, sino la mujer del varón. Y tampoco el varón fue creado por causa de la mujer, sino la mujer por causa del varón”¹⁸.

4. Las mujeres (An nisa), 34

“Los hombres tienen autoridad sobre las mujeres en virtud de la preferencia que Alá ha dado a unos más que a otros y de los bienes que gastan”¹⁹.

En el discurso religioso, la preferencia hacia los hombres se atribuía a la gracia divina, elemento poderoso que impactaba de forma trascendente en la cultura.

Por su parte, en el área del discurso de los grandes pensadores, tenemos el caso de Jean-Jacques Rousseau quien, en su texto *Emilio o la Educación*, establecía la importancia de que los hombres realizaran actividades de acuerdo con las características de su género: “dar al hombre un oficio que convenga a su sexo... ni lo agrada, ni lo conviene toda profesión casera y sedentaria, que afemina el cuerpo y le torna débil. [...] No pueden unas mismas manos manejar la aguja y la espada”²⁰.

Finalmente, para proporcionar ejemplos del discurso científico, tenemos el caso del neuropatólogo y psiquiatra Paul Julius Moebius quien causó gran polémica al argumentar que la inferioridad mental de la mujer se comprobaba físicamente en relación al tamaño de su cerebro el cual, argumentaba, era más pequeño que el de los hombres.

¹⁸ Biblia, *I Corintios*, 11 2-16.

¹⁹ El Corán, 4. *Las mujeres* (An nisa), 34, <http://www.islamencastellano.com/coran.html>

²⁰ J.J. Rousseau, *Emilio o la educación*, editado por elaleph.com, p. 259, <http://www.educ.ar>

De esta manera, mediante estos discursos diferenciadores de los sexos, se fue configurando una identidad cultural de la mujer que la alejaba del hombre. Sus características biológicas, los designios divinos, y las reflexiones filosóficas, las colocaban por debajo de los hombres en fuerza y valor.

Estas diferenciaciones, que se fueron consolidando en la cultura social, son las que ahora continúan legitimando una desigualdad estructural que impide el ejercicio y disfrute de los derechos económicos y sociales. Es el sistema el que ha forjado la sujeción de la mujer al hombre.

Mujer y hombre fueron hechos el uno para el otro, pero su mutua dependencia no es igual. El hombre depende de la mujer sólo en lo referente a sus deseos; la mujer del hombre tanto en lo referente a sus deseos, como en sus necesidades. Nosotros podemos subsistir mejor sin ellas que ellas sin nosotros²¹.

B. Los tiempos de objetivos perseguidos por aquellos que actúan sobre las acciones de otros

El sistema de diferenciaciones construido por los mismos hombres que, según sus propias interpretaciones, tenían las características biológicas adecuadas para estudiar, realizar trabajos especializados, tener una vida sexual autónoma, les permitió gozar de ciertos privilegios.

De esta manera, el argumento que se manejaba en relación a que el tamaño del cerebro del hombre era mayor que el de la mujer, o a que el hombre era alma y tendía a lo sublime, le daba el privilegio sobre la mujer de estudiar y de desarrollar conocimientos que le permitirían mejorar sus capacidades físicas y mentales, así como mayores posibilidades de obtener empleos especializados con retribuciones morales y económicas.

La toma de decisiones como responsabilidad del hombre, también es un estatus privilegiado, ya que con esas decisiones también se consolidaba y se buscaba perpetuar el poder. Este privilegio no sólo permanecía en la esfera de lo público, sino también de lo privado, manteniendo a la mujer sujeta a las decisiones tanto por políticas y leyes, como por costumbres y tradiciones familiares.

El sistema de diferenciaciones que privilegia al hombre ha permanecido arraigado mediante una estructura cultural y social, que transmite el valor superior del hombre. De esta manera, la acumulación de beneficios con que el hombre cuenta pueden ser observados en las sociedades contemporáneas. Así, la participación económica: salarios iguales por el mismo trabajo; el fortalecimiento político: la toma de decisiones, los cargos públicos; el acceso a la

²¹ La traducción es mía. Mary Wollstonecraft, *op. cit.* p. 177.

educación, a la seguridad social, al bienestar y a la autonomía, etc., son privilegios del hombre en un gran número de sociedades contemporáneas, entre las que sobresalen, por su grado de desigualdad entre el hombre y la mujer: Corea, Jordania, Paquistán, Turquía y Egipto²².

C. Los medios que dan nacimiento a las relaciones de poder

Las relaciones de poder entre el hombre y la mujer cuentan con una gran lista de medios que las han generado. Sin embargo, un método que ha tenido gran fuerza en la consolidación de estas relaciones de poder, ha sido “el discurso”. La frase celebre de Simone de Beauvoir “la mujer no nace, se hace”, ejemplifica muy bien el poder que ha tenido este medio de diferenciación de sexos en la creación de la imagen de la mujer, quien a través de las instituciones que ayudan a perpetuar el poder, la enseñaran a reproducir la identidad impuesta a través de los sistemas de diferenciación, ya que se ha probado, a través de los tiempos y de las culturas, que las categorías “mujer” y “hombre” son productos histórico-culturales y no hechos de la naturaleza²³.

Otro medio es “el saber”, uno de los privilegios que el sistema de diferenciación heredó a aquel que “el discurso” dotó de superioridad. Quien es poseedor del “saber”, es también el que puede tener la autoridad.

La ciencia, la filosofía, la sociología, la medicina, la psiquiatría, la política, la teología, etc., han sido disciplinas que a lo largo de la historia se les ha considerado poseedoras de “la verdad”, por lo que pueden avalar y enriquecer el sistema de diferenciaciones que habían creado, por cierto para construir sus propios privilegios.

“La desigualdad” en el acceso directo a los bienes, culturales, sociales y económicos, ha sido otro de los medios de los que se han servido las relaciones de poder para generar dependencia. Las mujeres, requerirán de un tercero, llámese, abuelo, padre, esposo, hermano, amante, sacerdote, etc., para acceder a los bienes básicos.

Finalmente, están “los sistemas de control”, los cuales actúan en las prácticas sociales más cotidianas: la familia, los sistemas de creencia religiosa, la escuela, los sistemas policíacos, los médicos, los espacios de recreación, etc., quienes durante la cotidianidad de la vida, observan y evalúan que las acciones de las mujeres continúen con la relación de sujeción.

Como ejemplo de los medios de poder que aquí perfiló de manera muy general, podemos anclar algunos datos empíricos que ilustran la teoría. Según estudios realizados en Chile, México, Papúa Nueva Guinea y en la República de Corea, por lo menos dos tercios de las mujeres han sufrido a lo largo de su vida alguna forma de violencia doméstica. Esto no es exclusivo de potencias medias o subdesarrolladas. Tan sólo en Alemania, el fenómeno del

²² Foro Económico Mundial, *Índice Mundial de Diferencias entre Géneros*, <http://www.rel-uita.org/mujer/ranking.htm>

²³ Rita Laura Segato, *Las estructuras elementales de la violencia, Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Prometeo 3010, Argentina, 2003, p.67

ejercicio de relaciones de poder masculinas violentas sobre las mujeres afecta a más de cuatro millones cada año; en la Francia de Flaubert, dos millones de mujeres son golpeadas por sus cónyuges anualmente, y en los Estados Unidos de Norteamérica el número de mujeres afectadas es de 4 millones; en Canadá y Japón, del 25 al 60% de las mujeres reportan sufrir “malos tratos” por parte de sus parejas. Igualmente indignante es que en la India veinticinco mil mujeres mueren quemadas al año por conflictos de dote y estudios globales aseguran que una mujer de cada seis es violada en el transcurso de su existencia²⁴.

D. Formas de institucionalización

En un primer momento, las formas de institucionalización de las relaciones de poder se establecieron en las prácticas sociales, la familia, la escuela y la religión, desempeñan un papel muy importante en la transmisión de patrones y estereotipos construidos culturalmente. Por otro lado, tenemos la ley, que es la que legitima las prácticas sociales y establece los sistemas de control para que sean respetadas. Finalmente, tenemos la institución del estado, que mediante la dirección de sus políticas públicas establece en el aparato estatal, los sistemas de privilegio y jerarquización.

Estas instituciones establecen y facilitan las prácticas de discriminación mediante: a) normas sociales, costumbres, tradiciones que legitiman la desigualdad, b) establecimiento de leyes y políticas públicas que fomentan la discriminación, c) falta de consideración en sus políticas y leyes, de las desventajas en las que sus prácticas, han impuesto a la mujer, d) imposición de límites al acceso directo a recursos legales y administrativos de defensa y reparación, e) entorpecimiento de la participación de las mujeres en la toma de decisión, f) la ausencia de reconocimiento de la labor social que realizan en el trabajo comunitario y familiar, no remunerado, g) la omisión de los efectos de los cambios en el contexto económico y político nacional e internacional²⁵.

E. Grados de racionalización

Los grados de racionalización se refieren al plan que se seguirá para llegar a conformar una relación de poder. Se establece para conseguir un fin: construir y mantener el ejercicio de poder. Para ello se debe establecer qué pasos seguir, los medios que se deberán utilizar, el tiempo en el que se mantendrán los privilegios y la jerarquización. Los instrumentos de institucionalización de las relaciones y el desarrollo de tecnologías que permitan hacer más eficientes los medios de control. También deberá tomar en cuenta los costos de las relaciones de poder, tanto de aquellos que le permitirán consolidar las relaciones de poder, como los que deberá utilizar para controlar las respuestas y estrategias de resistencia que pudieran presentarse.

²⁴ PNUD, *Informe sobre el desarrollo humano 1998 y UN Radio Programmes-Women*, “Dowry Bride-Burning in India”, 3 feb 1999.

²⁵ *Montreal Principles on Women's Economic, Social and Cultural Rights*, op. cit., p. 770.

II. IMPORTANCIA DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

Los derechos económicos y sociales son aquellos bienes que, además de ser de interés para todos (universales), son considerados como vitales²⁶, es decir, se encuentran fuertemente vinculados con la vida o el mantenimiento de sus funciones. Son necesidades humanas básicas que “no dependen de la voluntad individual, que cuidan y perpetúan la integridad física y moral y, permiten el desarrollo real y efectivo de la vida humana con total autonomía, en libertad”²⁷. De allí la importancia de limitar el ejercicio directo de estos derechos en una relación de poder.

Con base en la Convención de la Eliminación contra todas las Formas de Discriminación contra la Mujer²⁸, y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁹, en el siguiente cuadro incluyo, pero no limito, los derechos económicos y sociales de la mujer.

Derechos Económico	Derechos Sociales
Derecho a trabajar	Derecho a formar y/o a afiliarse a sindicatos
Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias	Derecho a la Seguridad Social, a la protección social, a los seguros y servicios sociales, incluyendo asistencia especial antes, durante y después del parto.
a) Una remuneración que proporcione como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor. ii) Condiciones de existencia dignas. b) La seguridad y la higiene en el trabajo. c) Igual oportunidad para todos de ser promovidos. d) El descanso, el disfrute del tiempo libre, la limitación razonable de las horas de trabajo y las vacaciones periódicas pagadas, así como la remuneración de los días festivos.	Derecho a un nivel de vida adecuado. <ul style="list-style-type: none"> • Derecho a la alimentación y a estar protegida contra el hambre • Derecho al agua • Derecho al vestido • Derecho a la vivienda y a estar protegida contra desalojos forzados • Derecho a una mejora continua de las condiciones de existencia

²⁶ Para Luigi Ferrajoli, en su teoría de los derechos fundamentales, existen dos formas para conocer qué derechos son considerados fundamentales. Una responde a la forma o la estructura y la otra, a la sustancia. Desde una perspectiva formal, los derechos fundamentales son aquellos derechos subjetivos adscritos a un sujeto mediante una norma jurídica. El único requisito de fondo para que un derecho sea considerado como fundamental es que sea de carácter universal, es decir, que existan razones morales de tal fuerza que valdrían para todos los seres humanos. Desde la perspectiva de la sustancia, los derechos fundamentales son aquellos bienes que, además de ser de interés para todos, son considerados como vitales. Luigi Ferrajoli, *Derechos y garantías. La ley del más débil*. Ed. Trota, Madrid, 2002, p. 51

²⁷ Octavio Cantón y Santiago Corcuera, *Los derechos económicos, sociales y culturales*, Ed. Porrúa y Universidad Iberoamericana, México, 2004, p. XVII.

²⁸ *Convención de la Eliminación contra todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, adoptada el 18 de diciembre de 1979.

²⁹ *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, adoptado el 16 de diciembre de 1966.

Derechos Económico	Derechos Sociales
Derecho a la protección contra la explotación económica.	Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, que considere los ciclos de vida de la mujer, incluyendo los derechos reproductivos, la salud sexual y la libertad sexual.
	Derecho a la educación y capacitación. (Art. 13)
	Derecho a estar protegida contra los matrimonios forzados y desinformados
	Derecho a estar protegida contra la trata y explotación y al reconocimiento de los derechos humanos de las personas víctimas de trata.

Negar el acceso directo de estos derechos a la mujer, la colocan en una situación de sujeción a la estructura o a la persona que sirve de intermediaria en el ejercicio del derecho. Por lo cual, cuando esta estructura o persona falta, o decide no transferir los beneficios, como una forma de ejercer poder, se le puede colocar en una situación de grave riesgo. La mujer, como cualquier otro ser humano, necesita de un ejercicio constante y efectivo de cada uno de los derechos económicos y sociales que le pertenecen. Esta situación se puede ver reflejada en el siguiente testimonio de una mujer en situación de pobreza de Zawyet Sultan, Egipto, que recupera el Banco Mundial en su informe de desarrollo mundial 2000/2001³⁰: “Cuando mi marido se pone enfermo, la situación es catastrófica. Nuestra vida se paraliza hasta que se recupera y vuelve a trabajar”.

Limitar el ejercicio de cualquiera de estos derechos, se convierte en una situación catastrófica para la mujer carente de autonomía en la garantía de sus derechos, ya que la carencia de uno, impide la completa realización de los otros, esto debido al carácter de indivisibilidad e interrelación que caracteriza a los derechos humanos. Así, por ejemplo, una mujer sin empleo, por un lado, estará limitada para acceder a los servicios de salud que otorga el estado de forma condicionada a aquellas personas que poseen un empleo formal y por el otro, la carencia de recursos económicos por su condición de desempleada, le impedirá pagar un servicio médico privado, lo cual la puede llevar a perder la vida o a afectar sus años de vida saludable de manera importante, situación que afectará la garantía de otros derechos.

También, en caso de no tener una habitación propia, el no tener empleo la afectará cuando las condiciones en su vivienda se vean implicadas, las cuales tendrán grandes probabilidades de decaer al no poder costear todos los servicios con los que contaba, o no tener las características indispensables de acuerdo a las necesidades personales o familiares.

³⁰ Estudio del Banco Mundial, basado en casos reales de más de 60 000 hombres y mujeres pobres de 60 países. Banco Mundial, “La voz de los pobres” en *Informe sobre el desarrollo mundial, 2000/2001*, Recuadro 1, p. 3

Por otro lado, la alimentación también es un derecho que en situaciones de carencia económica podría verse afectado, condenando a la mujer a la desnutrición e incluso al hambre, lo cual también traerá consecuencias a otros derechos, como la salud, el desarrollo de capacidades mentales, etc.

De esta manera, cuando las relaciones de poder toman como herramienta o instrumento, el condicionamiento o límite del ejercicio de estos derechos, dejan a las mujeres en una situación de grave riesgo frente a cualquier cambio en su contexto personal o social.

Este ejemplo de interrelación e indivisibilidad de derechos y sus posibles afectaciones podría continuar indefinidamente, y si se le agregaran mayores elementos a la situación de denegación de un derecho los elementos de análisis aumentarían, sin embargo, considero que con los datos aquí planteados, se puede mostrar la interrelación e indivisibilidad de los derechos así como la magnitud del problema.

Algunos datos estadísticos nos permiten ver cómo el límite a estos derechos han afectado a la mujer. Para iniciar, es importante recordar que la pobreza afecta, y antes que a nadie, a las mujeres. Dos de cada tres personas pobres son mujeres es decir, de los 1,300 millones de pobres en el mundo, el 70% de estos son mujeres. La pobreza extrema asociada con la discriminación de género produce desigualdades colosales, lo que produce que el riesgo de verse arrastrado a la pobreza es mayor en una mujer que en un hombre, (especialmente considerando la edad como un factor adicional), ya que los sistemas convencionales de protección social se basan en el principio de un empleo remunerado continuo. Si a esto aunamos que la pobreza en el medio rural a escala mundial se ha duplicado prácticamente en veinte años (en 1988 era de 564 millones), la vulnerabilidad para las mujeres en los recientes fenómenos migratorios son todavía mayores. Según las estimaciones de la ONU, un millón de niños (particularmente “niñas”) cae cada año (desde finales de los noventa) en las redes de prostitución tan sólo en Asia. De entre los 18 millones de refugiados en el mundo, 80% son mujeres³¹. Estos datos, por sí mismos, nos dan una idea de cómo el sistema de diferenciaciones en el que la mujer ha sido discriminada, ha afectado en su desarrollo y condiciones de vida.

Estas cifras se entienden mejor si conocemos que en términos del derecho a la educación la situación de la mujer es la siguiente: “Cerca de dos terceras partes de los 876 millones de analfabetos adultos en el mundo son mujeres. Los niños que nacen de madres sin educación formal tienen dos veces más posibilidades de morir antes de su primer cumpleaños que los demás niños”³².

³¹ *Mujeres: En busca de un trato mejor. Los niños perdidos en Sudán. Refugiados* revista del ACNUR, Núm. 114, Año, 2002.

³² Centro de Información de las Naciones Unidas para España, Estado Mundial de la Infancia, UNICEF 2001, <http://www.onu.org/Agenda/AG/infancia.htm>

En relación con datos del derecho a la salud, tenemos que cada año mueren en el mundo más de medio millón de mujeres como consecuencia del embarazo y el parto. Aproximadamente 15 millones de niñas con edades de 15 a 19 años dan a luz cada año, lo que representa más de un 10% de los niños nacidos en el mundo. El riesgo de mortalidad a causa de complicaciones en el embarazo y el parto es cuatro veces mayor en este grupo de edad que para las mujeres mayores de 20 años³³. Además, “las mujeres constituyen alrededor de la mitad de los 40 millones de personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) en todo el mundo, de las que el 95% vive en países en desarrollo y el 70% en el África subsahariana”³⁴.

En el ámbito del trabajo y los derechos laborales la OIT ha establecido que:

En todo el mundo se les sigue poniendo trabas [a la mujer] cuando se trata de ocupar cargos de alta responsabilidad, ya sea en la empresa privada, en el sector estatal o en las instituciones políticas. Lo demuestra el hecho de que, por ejemplo, las mujeres ocupan tan sólo entre el 2 y el 3 por ciento de los puestos de alta dirección en las grandes empresas. En lo que atañe a las remuneraciones, las mujeres que logran abrirse paso hasta las máximas esferas gerenciales suelen percibir remuneraciones inferiores a las de sus colegas varones³⁵.

Además, “las mujeres en edad de trabajar tan sólo lo hace un 54% frente al 80% de los hombres, las mujeres desempeñan la mayor parte de los trabajos mal pagados y menos protegidos, es decir, globalmente, las mujeres ganan entre un 20 y un 30 por ciento menos que los hombres y desempeñan tan solo el 1% de los cargos directivos”³⁶. La desigualdad en la familia también afecta gravemente a las mujeres, quienes se ven envueltas en un trabajo de servidumbre indirecta cuando el principal responsable de su situación es la cabeza de la familia. Aunque el trabajo de la mujer en régimen de servidumbre directo está ganando terreno³⁷.

Frente a esta situación mundial que enfrentan las mujeres con relación a sus derechos económicos y sociales, es necesario que los Estados cumplan sus obligaciones, respecto a estos derechos, asegurándose de respetar que los hombres y las mujeres gocen a igual título de todos los derechos económicos y sociales enunciados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

³³ *Ídem*.

³⁴ Naciones Unidas, *La igualdad de los géneros y los objetivos del desarrollo del milenio*, <http://www.un.org/spanish/events/women/iwd/2003/background.html>

³⁵ Comunicado de prensa Organización Internacional del Trabajo, *Las «barreras invisibles» impiden el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad*, 11 de diciembre de 1997.

³⁶ Organización Internacional de Trabajo, datos citados en: *Las cifras de la desigualdad de la mujer en el mundo*, marzo 2004, <http://www.solidaridad.net/vernoticia.asp?noticia=1324>

³⁷ Organización Mundial del Trabajo, *Una Alianza Global contra el Trabajo Forzoso*, Informe I, 2005.

1. Obligaciones del Estado

Entre las obligaciones más importantes que los estados deben cumplir (de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), se encuentran las siguientes:

a) Adoptar medidas (especialmente económicas y técnicas): legislativas, administrativas, de diseño de políticas, financieras, educacionales, sociales, etc. concretas y orientadas hacia la satisfacción de las obligaciones reconocidas en el Pacto, mediante procesos de deliberación. En caso de no poder realizarlas con los recursos del propio estado, se debe recurrir a la cooperación internacional.

b) Hasta el máximo de los recursos de que disponga. Esta obligación se refiere a que el estado debe contemplar tanto los recursos con los que dispone al interior como los que ponga a su disposición la comunidad internacional, mediante la cooperación y la asistencia internacional.

c) Progresividad. Los estados deberán garantizar los derechos del Pacto y sus obligaciones mediante un desarrollo continuo y paulatino que le permita asegurar metas a corto, mediano y largo plazo. Esta medida es un dispositivo de flexibilidad necesaria que refleja las realidades del mundo real y las dificultades que implica para cada país el asegurar la plena efectividad de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Además de estas obligaciones, en la Observación General Número 3 que interpreta al artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales se establece la necesidad de establecer una obligación mínima de asegurar la satisfacción de por lo menos niveles esenciales de cada uno de los derechos. Así por ejemplo, un Estado Parte en el que un número importante de individuos está privado de alimentos esenciales, de atención primaria de salud esencial, de abrigo y vivienda básicos o de las formas más básicas de enseñanza, no está cumpliendo sus obligaciones en virtud del Pacto.

Cabe mencionar que estas obligaciones son manejadas de forma general para todos los derechos incluidos en el Pacto, pero si vamos a las Observaciones Generales de cada uno de estos derechos podemos encontrar obligaciones específicas para cada derecho y las necesidades específicas con relación a género y edad.

III. CONSECUENCIAS DE LA LIMITACIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE LA MUJER. EL CASO DE LA TRATA DE MUJERES

De acuerdo con especialistas en temas de derechos de la mujer, existen temas que habían sido negados como temas de trascendencia para los derechos humanos y que en la actualidad están cobrando relevancia en el ámbito del derecho internacional de los derechos

humanos³⁸. Uno de esos temas es el reconocimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la mujer, tema que en este ensayo vinculo con uno de los tantos problemas sociales graves que enfrenta la mujer en términos de violencia. En esta última parte abordo el tema de la trata de mujeres como un ejemplo paradigmático de lo que puede ocurrir con las mujeres que, como consecuencia de las relaciones de poder que se han ejercido sobre ellas, les ha sido negado el acceso a los derechos económicos y sociales.

1. Algunas características de la trata de personas

La trata de personas es un fenómeno complejo que si bien no es un problema nuevo, a partir del año 2000 cobró relevancia tras la adopción de los Protocolos de Palermo relativos a la trata de personas. Sus implicaciones internacionales y sus vínculos con los flujos migratorios, la corrupción, el crimen organizado y los derechos humanos han llevado al problema de la trata, a ser catalogado como un mal social endémico y el “lado oscuro de la mundialización”.

Se considera que el problema de la trata de personas afecta principalmente a las mujeres y que la principal causa de esta situación es la discriminación por razones de género³⁹. Así, podríamos decir que la trata es tan antigua como las relaciones de poder entre el hombre y la mujer.

El primer documento que abordó el tema de la trata de mujeres fue el Acuerdo internacional para la represión de la trata de blancas, adoptado en 1904 por doce estados, posteriormente se adoptó la Convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, en 1949. Después de este documento fue hasta noviembre del 2000 que se aprobó otro documento relacionado con este tema, el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños. Fue hasta este documento que encontramos una definición de lo que debía entenderse por trata de personas:

Por “trata de personas” se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la

³⁸ Radhika Coomaraswamy, *Joint programme in Internacional Human Rights Law, the Internacional Rights of Women*, Syllabus, July, 2005.

³⁹ “La investigación de la OIT ha confirmado la creencia general de que la mayoría de las víctimas de trata de seres humanos son mujeres. El estudio relativo a los migrantes de regreso a los países de Europa Oriental y Sudoriental permitió concluir que mientras la inmensa mayoría de los migrantes exitosos eran hombres, un 58 por ciento de las víctimas del trabajo forzoso eran mujeres”. Organización Internacional del Trabajo, *Una alianza global contra el trabajo forzoso*, op. cit. P. 64

explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos⁴⁰.

Con esta definición se logró aclarar mejor el panorama de la trata, con el fin de conocer mejor y establecer estrategias de acción para disminuir las causas, establecer medidas encaminadas para enfrentar el problema en sus diferentes etapas y mejorar la atención a las víctimas.

Otro elemento positivo fue la aprobación del nombramiento de una Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niñas. Decisión importante para conocer más sobre el tema, en específico en relación con las víctimas más comunes de la trata, las mujeres y niñas.

Aunque la obtención de cifras para conocer el número de víctimas de trata es aún complicado y poco preciso, se considera que cada año entre 600,000 y 800,000 hombres, mujeres y niños víctimas de trata cruzan las fronteras internacionales (aproximadamente el 80% son mujeres y niñas)⁴¹, a lo cual se le debe sumar el número de personas que son víctimas dentro de sus propios países.

Los principales trabajos que van a realizar estas víctimas, generalmente están ligados al comercio del sexo, pero no se descartan otras actividades de explotación como el trabajo doméstico, en las maquilas, en las minas y/o canteras. Con menor incidencia, los casos de trata para matrimonio o extracción de órganos, también es un fenómeno que se encuentra entre las estadísticas.

En el caso de las mujeres, se estima que del total de víctimas de trata, en un 85% fueron utilizadas para explotación sexual, el 2% para el trabajo forzado (doméstico, en fábricas, etc.) y el 13% reportó haber sido explotada de las dos formas⁴².

Las causas por las que se da el fenómeno social de la trata de personas son diversas, sin embargo, por el perfil de las víctimas se ha determinado que una de las principales es la pobreza y todas sus complejidades sociales, es decir, la falta de educación, la ignorancia, la falta de oportunidades de empleo, la discriminación contra la mujer, la desesperanza ante las condiciones de vida desfavorables, el desempleo, la migración económica, etc.

Por otro lado, algunos factores que la impulsan o facilitan son el crimen organizado, la industria

⁴⁰ Naciones Unidas, *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de Mujeres y Niños*, Artículo 3.

⁴¹ Departamento de Estado de E.U.A. *Trafficking in Persons Report*, June 2006, pág. 6

⁴² Kristiina Kangaspunta, *Mapping the inhuman trade: Preliminary findings of the database on trafficking in human beings*, Oficina de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado y el Tráfico de Drogas, pág. 95

de explotación sexual, el turismo sexual, la pornografía, la demanda mundial de mano de obra barata, etc. La existencia de estos factores, está estrechamente vinculada con la condición de discriminación de la mujer.

Como se puede observar, tanto las causas como los factores, tienen una gran relación con elementos que de alguna manera son el producto de un ejercicio imperfecto y desigual de los derechos económicos y sociales.

2. La forma en la que operan los tratantes de mujeres

Continuamente se establece que los tratantes no son personas que actúen de oportunidad, generalmente forman parte de una organización criminal bien establecida, en la que sus estrategias para “engañar” a la posible víctima están planeadas y se llevan a cabo con paciencia, durante días o semanas si es necesario. Sus métodos están creados para engañar, coaccionar y ganar la confianza de las posibles víctimas.

De esta manera, los tratantes con un perfil establecido de sus posibles víctimas, buscan a los que se encuentran en situaciones más vulnerables, con el fin de que su tarea sea más sencilla y rápida, y también menos riesgosa. Así, buscan a sus posibles víctimas entre las que tienen recursos económicos nulos, que no tengan empleo o este sea de malas condiciones, con problemas familiares de desintegración o de violencia, carentes de educación, etc.

Las promesas que les hacen generalmente tienen que ver con la posibilidades de mejorar sus condiciones de vida. Se ganan su confianza y les prometen empleo, oportunidades de educación o matrimonio. En ocasiones son las mismas mujeres quienes buscan a los tratantes, sin saber realmente a lo que se dedican, sólo porque existen rumores que son personas que ayudan a otras a buscar mejores condiciones de vida, rumor que generalmente es propagado por personas que trabajan con los tratantes.

Cuando se ha logrado convencer a la víctima, se planea el viaje y una vez que se encuentra sola y desorientada por el nuevo contexto, le quitan sus documentos, la amenazan, la golpean y en ocasiones también la atacan sexualmente. Todo este ritual tiene como finalidad de hacer patente el poder y causarle un gran miedo como disuasivo para que los denuncie o pida ayuda.

Las mujeres objeto de trata para la explotación sexual, de acuerdo con datos proporcionados por la Relatora Especial contra la Violencia contra la Mujer, Radhika Coomaraswamy:

“generalmente trabajan en los burdeles, bares y salones más abusivos, donde trabajan de 10 a 14 horas diarias, con una media de 10 clientes por día. Las dimensiones medias de las habitaciones en que viven y trabajan estas mujeres son de dos metros por dos metros y medio. Las trabajadoras reciben por lo general poco más de un dólar diario del propietario del burdel,

aunque los clientes le pagan a éste directamente mucho más. Este dinero deberán utilizarlo para costearse la comida y el alojamiento. Algunas de las mujeres no se les permite salir y otras son encadenadas para no dejar el burdel⁴³.

3. Principales violaciones a los derechos humanos

La trata de personas se sirve de la violación de los derechos humanos para obtener a sus víctimas, como ya fue mencionado, requieren de personas carentes de goce del derecho a la educación, al trabajo, a condiciones de vida dignas, con familias desintegradas, carentes de una vivienda, etc. En la medida en que el ciclo de la trata se termina, las violaciones a los derechos de la mujer incrementarán de forma cualitativa y cuantitativa.

De hecho, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se ha referido a la trata de personas como “la negación de prácticamente todos los derechos humanos: el derecho a la libertad, la integridad y la seguridad de la persona; el derecho de no ser sometido a torturas ni a otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; el derecho a la circulación; el derecho a fundar un hogar y una familia; el derecho al más alto nivel de salud posible; el derecho a la educación”⁴⁴, a lo que se debe agregar, el derecho a un empleo de libre elección y a las condiciones laborales justas, derecho a un juicio justo, protección contra la detención arbitraria, el derecho de ser protegido contra la explotación sexual, etc.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha recomendado ciertos principios y directrices sobre los derechos humanos y la trata de personas. En su directriz número uno establece que “las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas. Por lo tanto, es indispensable que la protección de todos los derechos humanos ocupe un lugar central en las medidas que se adopten para prevenir esa trata y ponerle término”⁴⁵.

Ante este panorama general, es importante establecer que la violencia que enfrentan las mujeres víctimas de trata antes y después de pasar por esa terrible experiencia se puede evitar. Es necesario eliminar las relaciones de poder históricamente desiguales que generan dependencia de la mujer y eliminar de fondo el discurso en el que la mujer tiene menor valor que el hombre. Este tipo de discurso ha sido el causante de graves abusos, en los que la mujer se ve sometida a la violación, a la violencia en el hogar, a prácticas religiosas en las que participan en ritos en las que su salud y su propia vida están en juego: mutilación genital femenina, la prueba de la virginidad, la quema de la esposa, etc.

⁴³ Comisión de Derechos Humanos, *Informe preliminar de la Relatora Especial Radhika Coomaraswamy sobre la violencia contra la mujer*, E/CM.4/1995/42

⁴⁴ Comisión de Derechos Humanos, *Integración de los derechos de la mujer y la perspectiva de género*, Informe de la relatora especial sobre trata de personas, especialmente mujeres y niños, E/CN.4/71.

⁴⁵ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*, E/2002/68/Add.1.

El mismo discurso de diferenciaciones, es también el causante de que muchas mujeres carezcan de un desarrollo de capacidades que les permitan enfrentar día con día el contexto social y económico en el que viven, donde la desigualdad y la injusticia social es cada vez más grave. Esta situación las orilla a tomar decisiones que pueden ser el inicio de nuevas tragedias, en las que su salud física y mental, así como su propia vida están en juego.

IV. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

Los derechos que tienen la característica de ser universales por ser de interés general y de necesidad vital, como los Derechos Económicos y Sociales, deben quedar alejados de toda estrategia de poder. Estos derechos por su calidad de “vitales” son muy susceptibles a que sean utilizados para generar sumisión en las relaciones de poder.

Los derechos humanos son también considerados como límites al poder. En el caso de la trata de mujeres y situaciones sociales semejantes, se requiere que los derechos económicos y sociales de la mujer se hagan efectivos como límites a esa relación de poder entre el hombre y la mujer.

La garantía de los Derechos Económicos y Sociales ayudará a romper ese sistema de diferenciaciones que generan historias trágicas, reales o ficticias, que nos muestran el anhelo de libertad y autonomía, que les permita a las mujeres, alejarse del miedo, el dolor, el sufrimiento y la violencia que genera la dependencia y la sujeción a estas relaciones de poder.

Propuestas:

- Destinar prioritariamente la inversión pública y la ayuda al desarrollo a la educación de las mujeres y las jóvenes, con el objetivo de anular las desigualdades existentes en materia de acceso a la educación en todos los niveles, de alfabetización y de acceso al conjunto de disciplinas.
- Revisar los programas y manuales escolares para asegurar una representación adecuada del papel de las mujeres, de sus logros y sus contribuciones; sensibilizar a los estudiantes y profesores en torno al problema de la discriminación basada en género.
- Asegurar un acceso igual de las mujeres al crédito y a los procesos de decisión económica, y convertir en hecho el principio de “igual salario por un trabajo igual”.
- Elaborar informes por países sobre la condición de las mujeres y los avances hacia la igualdad en función de los objetivos fijados por la comunidad internacional y por los gobiernos, poniendo particular énfasis en la vulnerabilidad de la mujer en relación a su explotación en un mundo globalizado.

- Asegurar la ratificación incondicional, la difusión y aplicación de los instrumentos internacionales más importantes en materia de igualdad de géneros, particularmente la convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979.
- Garantizar a las mujeres de manera universal el reconocimiento a la igualdad cívica y civil, particularmente en materia de derecho a la propiedad y de sucesión.
- Desarrollar mecanismos sociales y jurídicos que permitan erradicar las diversas formas de violencia ejercida contra las mujeres, en asuntos centrales como la explotación económica y sexual, la violencia doméstica, los abortos selectivos, las violaciones, etc.
- Promover una campaña que brinde un respeto en el tratamiento simbólico de la mujer en los medios de comunicación, la prensa, la radio, la televisión y el Internet, haciendo énfasis en la representación adecuada del rol femenino en la sociedad, sus contribuciones y las dificultades inherentes para lograr cambios en sociedades con valores machistas.

V. REFERENCIAS DOCUMENTALES

1. Bibliografía

1. Aristóteles, *Reproducción de los animales*, Biblioteca clásica Gredos, Madrid, 1994.
2. Berner, David y Leone Bruno, Male/Female Roles. *Opposing Viewpoints*, Greenhaven Press, San Diego, CA, 1995
3. Cantón, Octavio y Corcuera, Santiago, *Los derechos económicos, sociales y culturales*, Ed. Porrúa y Universidad Iberoamericana, México, 2004.
4. Coomaraswamy, Radhika, *Joint programme in International Human Rights Law, The International Rights of Women*, Syllabus, July, 2005.
5. Ferrajoli, Luigi, Derechos y garantías. *La ley del más débil*. Ed. Trotta, Madrid, 2002.
6. Fromm, Erich, *Sobre la Desobediencia*, Ed. Piados, España 1984.
7. García Canal, María Inés, *Foucault y el poder*, UAM Xochimilco, México, 2002.
8. Ishay, Micheline, *The human rights reader. Major political essays, speeches, and documents from the Bible to the Present*, Routledge, New York, NY, 1997.
9. Mary Wollstonecraft, *A vindication of the rights of woman*, Penguin classics, England, 1992, p. 103
10. Ramos Dolores y Vera Teresa (Coords.), *Discursos, realidades, utopías*, Ed. Anthropos, España, 2002.
11. Rousseau, J.J., *Emilio o la educación*, editado por elaleph.com, p. 259, <http://www.educ.ar>
12. Segato, Rita Laura, *Las estructuras elementales de la violencia, Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Prometeo 3010, Argentina, 2003.

13. Terán, Oscar (comp). Michael Foucault, *Discurso, poder y subjetividad*, ediciones *El cielo por asalto*, Argentina, 1995.

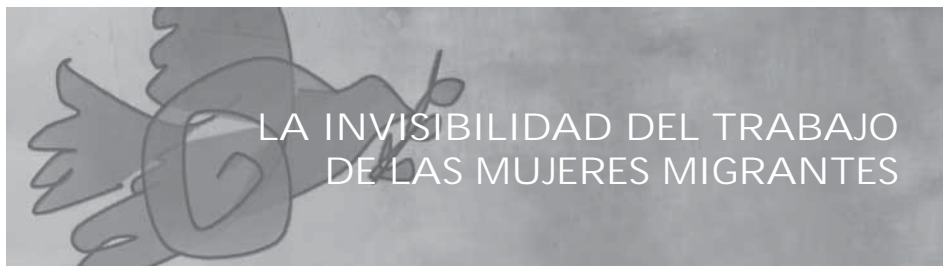
2. Tratados Internacionales

1. *Convención de la Eliminación contra todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, adoptada el 18 de diciembre de 1979.
2. *Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, adoptado el 16 de diciembre de 1966.
3. *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de Mujeres y Niños*, Artículo 3

3. Informes y Artículos

1. 60 millones de mujeres han muerto por discriminación de género, Nov. 23, 2000, <http://www.cimac.org.mx/noticias/00nov/00112321.html>
2. Centro de Información de las Naciones Unidas para España, Estado Mundial de la Infancia, UNICEF, 2001, <http://www.onu.org/Agenda/AG/infancia.htm>
3. Comisión de Derechos Humanos, *Informe preliminar de la Relatora Especial Radhika Coomaraswamy sobre la violencia contra la mujer*, E/CM.4/1995/42
4. Comisión de Derechos Humanos, *Integración de los derechos de la mujer y la perspectiva de género, Informe de la relatora especial sobre trata de personas, especialmente mujeres y niños*, E/CN.4/71.
5. Comunicado de prensa Organización Internacional del Trabajo, *Las «barreras invisibles» impiden el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad*, 11 de diciembre de 1997.
6. Departamento de Estado de E.U.A. *Trafficking in Persons Report*, June 2006, pp.289
7. Foro Económico Mundial, *Índice Mundial de Diferencias entre Géneros*, <http://www.rel-uita.org/mujer/ranking.htm>
8. Kristiina Kangaspunta, *Mapping the inhuman trade: Preliminary findings of the database on trafficking in human beings*, Oficina de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado y el Tráfico de Drogas.
9. *Las Alas de la Vida*. Título original: Lilja 4-ever. Dirección y guión: Lukas Moodysson. Fotografía: Ulf Brantas. Música: Nathan Larson. Actúan: Oksana Akinshina, Artyom Bogucharsky, Lyubov Agapova, Elina Benenson, Pavel Ponomaryov, Tomasz Neuman, entre otros. Duración: 109 minutos. Suecia / Dinamarca, 2002.
10. *Montreal Principles on Women's Economic, Social and Cultural Rights*, *Human Rights Quarterly*, 26, 2004, by the Johns Hopkins University Press, Pages. 760-780,
11. Mujeres: *En busca de un trato mejor: Los niños perdidos en Sudán. Refugiados* (revista del ACNUR), Núm. 114, Año, 2002.
12. Naciones Unidas, *La igualdad de los géneros y los objetivos del desarrollo del milenio*, <http://www.un.org/spanish/events/women/iwd/2003/background.html>

13. Noeleen Heyzer, *Violence against Women: With an end in sight*, World Bank, bajado de la página de internet: <http://www1.worldbank.org/devoutreach/spring01/article.asp?id=111>
14. Oficina del Alto Comisionado para los derechos Humanos, *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas*, E/2002/68/Add.1.
15. Organización Internacional de Trabajo, datos citados en: *Las cifras de la desigualdad de la mujer en el mundo*, marzo 2004, <http://www.solidaridad.net/vernoticia.asp?noticia=1324>



ASTRID ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la migración de las mujeres latinas a Estados Unidos ha sido un tema importante, en particular por sus repercusiones en la unificación familiar. Específicamente en la década de los setenta, trabajos pioneros reconocieron la importancia de la mujer mexicana en los procesos de migración internacional.

Posteriormente, desde la década de los ochenta surge un enfoque orientado hacia el reconocimiento tanto de las motivaciones y cambios en las relaciones de género como en las distintas generaciones de familias migrantes.

En este sentido, el objetivo de este texto es mostrar rasgos importantes de la problemática de la migración femenina hacia Estados Unidos, la relevancia de la mujer en el éxodo hacia Estados Unidos; la importancia de la mujer migrante en el mercado laboral y como agente unificador de la familia, y en la última la participación de las mujeres en el proceso migratorio, en el que las relaciones familiares tienen un papel determinante.

UN PANORAMA DE DESOLACIÓN

Las mujeres representan el ochenta por ciento de las víctimas de los grupos dedicados a la trata de personas, que a través de engaños las convierten en esclavas laborales o sexuales. Aunque son múltiples las causas que podrían atribuirse a la migración laboral de las mujeres latinas hacia los Estados Unidos de Norteamérica, ésta se relaciona directamente con el modelo económico y social del estado mexicano, un modelo económico que disgrega al núcleo familiar por necesidad de obtener recursos para la sobrevivir.

Hasta el año 2005, habían emigrado de la región de América Latina y el Caribe 25 millones de personas, que representan cuatro por ciento de la población regional, y constituían el trece por ciento de la corriente mundial de migrantes, cifras documentadas en el Informe sobre la Situación Mundial de la Migración Internacional de la Mujer elaborado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

Según versiones de especialistas del Grupo Interagencial de Género de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en México, entre las víctimas se encuentran migrantes centroamericanas que atraviesan el país para llegar a Estados Unidos, mexicanas que contratan un “pollero” para cruzar la frontera, jornaleras agrícolas, y también europeas y asiáticas que son reclutadas para trabajar en los *Table Dance* y en muchos casos son obligadas a prostituirse.

Es necesario subrayar que en el tránsito hacia un “mejor” modo de vida, las mujeres y las niñas son las más vulnerables, y que sus adversidades se presentan no sólo cuando están en el camino o han llegado a su destino, sino que empiezan desde su partida, en sus comunidades de origen, la mayoría de las inmigrantes son muy mal vistas cuando abandonan sus hogares.

LA INVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Las mujeres migrantes no sólo tienen que pasar por la premura de no ver a sus hijos y familiares sino que deben enfrentar una serie de violaciones que pocas veces son reconocidas. Las migrantes están más expuestas que los hombres al trabajo forzado, a la explotación sexual, a la prostitución forzada y a otras formas de violencia y tienen más probabilidades de aceptar condiciones precarias de trabajo y con salarios bajos, muchas veces por debajo del mínimo legal.

Como lo señala el Informe sobre la Situación Mundial de la Migración Internacional de la Mujer de la UNFPA, el total de 1.9 millones de mujeres mexicanas que trabajan en Estados Unidos lo hacen en condiciones “relativamente desfavorables”. Casi una cuarta parte de ellas - 24 por ciento - se emplea como trabajadoras domésticas, y sólo 10.2 por ciento tiene ocupaciones de tipo profesional.

Cabe señalar que aunque no hay datos exactos y mucho menos desagregados por sexo sobre cuántos hombres y mujeres pasan por la frontera sur de México, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reporta que más de 150 mil migrantes indocumentados son deportados desde la ciudad de Tapachula, Chiapas.

Generalmente, las mujeres migrantes están expuestas a graves peligros de salud, sobre todo en fábricas de maquila y otros trabajos pesados o insalubres, carecen de información de cómo poder bregar con las infecciones transmisibles sexualmente, especialmente el VIH/SIDA, lo que muchas veces les causa su muerte.

A pesar que cada día se hace más evidente que la migración tiene una especificidad de género, la mayoría de las políticas y reglamentos migratorios aún no la toman en cuenta. Fuentes confiables calculan que sesenta y cuatro por ciento de las mujeres migrantes en la frontera sur de México son madres de familia que dejaron a sus hijos en el lugar de origen para poder proporcionarles una mejor calidad de vida y de educación, y se estima que las edades de estas mujeres migrantes fluctúan entre los 21 y los 29 años de edad.

Los países de envío y de acogida no se preocupan por determinar las medidas y los mecanismos cooperativos necesarios para promover y proteger los derechos humanos y la dignidad de las trabajadoras migrantes y para erradicar el tráfico de mujeres y niñas.

Un setenta por ciento de las mujeres migrantes son víctimas de violencia, de las cuales sesenta por ciento sufre algún tipo de abuso sexual, situación que se agrava si se toma en cuenta que el endurecimiento de la política migratoria en México ha ocasionado que las rutas de tránsito de las y los migrantes sean más peligrosas, vulnerabilidades que se han fundamentado en el documento titulado Mujeres migrantes de América Latina y el Caribe: derechos humanos, mitos y duras realidades elaborado por consultores de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL),

Como un dato grave asentado en el documento de la CEPAL, entre muchos otros, se estima que 400 mujeres migrantes en tránsito han muerto por año a partir de 2005. Las mujeres latinas que lograron llegar a algún destino enfrentan una situación de impactante crudeza: noventa y ocho por ciento de ellas trabajan en el servicio doméstico, de meseras o en el servicio sexual en la frontera sur de México y carecen de las más elementales garantías.

EL CONTEXTO DEL DERECHO INTERNACIONAL

A pesar que la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de 1990, en su artículo 16 confiere el derecho de los trabajadores migrantes y sus familiares a *“la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones”*, hay quienes han señalado que ese instrumento no aborda la vulnerabilidad de las trabajadoras migratorias, en especial la prostitución y el abuso sexual.

Curiosamente el derecho internacional no ha definido el concepto de migrante a nivel jurídico, ya que la mayoría de personas no tienen estatus de refugiadas ni de trabajadoras migratorias, sino que son indocumentadas o están en situación irregular, y eso las hace más vulnerables a las violaciones de sus derechos humanos.

El Estado Mexicano fue un importante promotor de esta Convención, que en la práctica no se cumple y aplica. México tiene un papel muy importante en el tema migratorio, al ser país

de origen, tránsito y destino. No obstante, no hay una verdadera política pública migratoria y el gobierno mexicano ha mostrado poca congruencia entre las actividades de promoción de los derechos humanos realizadas para la protección de los mexicanos en el exterior, en comparación con los esfuerzos concretos para la protección de los derechos de los trabajadores migratorios en este país.

Existe otra discriminación legal aunada a ella, ya que mientras a las personas refugiadas se les reconoce las violaciones de los derechos civiles y políticos, sobre todo cuando amenazan la vida y la seguridad que les obliga a huir de sus países, a los y las migrantes no se les reconoce las violaciones de sus derechos económicos, sociales y culturales, que las obliga a huir de sus lugares de origen. Tal parece que el principio de indivisibilidad de los derechos humanos no ha sido incorporado en esta materia.

En el informe anual sobre la Situación Mundial de la Migración Internacional de la Mujer de la UNFPA, se destaca que las mujeres están migrando y continuarán haciéndolo. “Sus necesidades son urgentes y merecen que se les preste atención con carácter prioritario. Sólo en esas condiciones se maximizarán los beneficios de la migración internacional y se reducirán los riesgos que corren. El arduo trabajo que realizan merece reconocimiento y es preciso proteger sus derechos humanos. Es necesario que sus voces sean oídas”.

“El diálogo de alto nivel de 2006 dedicado a la migración internacional y el desarrollo ofrece una oportunidad de importancia crítica para velar porque se escuchen las voces de las mujeres migrantes. El reconocimiento explícito de las necesidades humanas de las mujeres y la necesidad de lograr la igualdad entre hombres y mujeres es un requisito básico de cualquier marco normativo racional, equitativo y eficaz que trate de encauzar la migración.”

El costo sombrío que hoy enfrentan las mujeres migrantes va desde la esclavitud contemporánea que padecen las víctimas de trata hasta la explotación a que están sometidas muchas de ellas. Millones de mujeres migrantes enfrentan peligros que prueban la falta de oportunidades adecuadas para migrar sin riesgo y en condiciones legales.

Dicho informe del Fondo de Población de la Naciones Unidas destaca que investigadoras que estudiaron casos de mujeres migrantes que viajaban solas, desde Centroamérica rumbo a México, constataron que los hombres percibían a esas mujeres como “dispuestas a cualquier cosa”.

Los expertos de la ONU, estiman en el Informe de Trata de Personas 2005 que las ganancias por el tráfico ilegal de personas generan anualmente a las organizaciones criminales ingresos de entre 7 mil y 12 mil millones de dólares.

Según los expertos de la ONU, se podrían considerar migrantes:

- Las personas que están fuera del territorio del Estado de su nacionalidad o ciudadanía y no sujetos a su protección jurídica y se encuentran en el territorio de otro Estado;

- Quienes no disfrutan del reconocimiento jurídico general de derechos inherente al otorgamiento de la condición de refugiado, residente permanente, naturalizado u otra análoga por parte del Estado de acogida;
- Y quienes no disfrutan tampoco de una protección jurídica general de sus derechos fundamentales en virtud de acuerdos diplomáticos, visados u otros acuerdos.

La Plataforma de Acción de Beijing (objetivos estratégicos y medidas párrafo 46) menciona que existen barreras en el caso de las mujeres refugiadas, de otras mujeres desplazadas, incluso en el interior del país, y de las mujeres inmigrantes y las migrantes, incluyendo las trabajadoras migrantes. Sin embargo, tanto el abuso físico y sexual contra las trabajadoras domésticas por ejemplo, así como la inexistencia de denuncias ante las autoridades competentes, es un aspecto inherente a esa migración.

En las resoluciones aprobadas por la Conferencia Mundial de la Mujer en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, se inquiera que las mujeres migrantes no sólo hacen frente a barreras que dificultan su plena igualdad y su progreso por factores tales como su raza, edad, idioma, origen étnico, cultura, religión o discapacidad sino también por diversas formas de violencia contra la mujer.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ya ha informado sobre los malos tratos a trabajadores extranjeros, en particular a las trabajadoras del servicio doméstico, reconociendo la gravedad del problema, así como la insuficiencia de recursos destinados a remediarla.

En el Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Radhika Coomaraswamy, acentúa la vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres migrantes que prestan servicios domésticos, “uno de los principales obstáculos para remediar las violaciones de los derechos humanos de los migrantes consiste en la falta de información sobre el tipo, el lugar en donde ocurren y las características que éstas tienen”, asevera la funcionaria de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU.

Ese sub registro es mayor en la medida en que las migrantes son más marginadas y tienen menos poder. El caso de las mujeres migrantes, y particularmente el de aquellas que provienen de minorías lingüísticas, nacionales o no, es uno de los casos más extremos de ese sub registro y que requiere medidas más urgentes.

Muchas de ellas provienen del medio rural, se transfieren a las ciudades locales y nacionales para posteriormente pasar las fronteras internacionales. La mayoría de las veces este paso de frontera se hace sin los documentos necesarios, y sin ninguna red social de apoyo y protección.

El acoso sexual así como la solicitud de favores sexuales, a cambio de protección, o para permitir el paso de fronteras y retenes, son frecuentes en los testimonios de las mujeres que

transitan por las diversas regiones del mundo. Estos actos que atentan contra los derechos de la mujer y que constituyen formas de persecución de género, son también cometidos por traficantes, coyotes y patrones. Las implicaciones de denunciar son más severas en la medida en que las migrantes son mujeres, no hablantes de la lengua del país donde emigran y carecen de los documentos necesarios.

Sería importante que el abuso físico y sexual de las mujeres migrantes durante su traslado o en los lugares de detención, sea considerado como una forma específica de violencia contra la mujer, de conformidad con la Recomendación General número 19, párrafo 6 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. Lo anterior en virtud que las dificultades para las mujeres indocumentadas son de muy diversa índole.

Las trabajadoras migrantes deben gozar de los mismos derechos y beneficios que las trabajadoras nacionales y los gobiernos deberían acatar las obligaciones provenientes de la legislación internacional para crear los mecanismos necesarios que prevengan las violaciones de sus derechos humanos.

MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

Entre los instrumentos internacionales que prestan atención al tema de los derechos humanos de las migrantes están:

- La Declaración y Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993 (parte II, párrafos 33 al 35).
- El Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo (Capítulo X).
- El programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague (Capítulo III).
- La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (Capítulo IV).
- La Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de agosto del 2001.
- El Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- La Comisión de Derechos Humanos de la ONU, creó el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Derechos Humanos de los Migrantes y el cargo de Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes.
- La Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares.

Un número importante de normas internacionales de derechos humanos se refiere a las obligaciones de los Estados de proteger a la mujer contra la violencia basada en el sexo, tales como:

- La Recomendación General número 19 aprobada en su onceavo período de sesiones en 1992 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- El artículo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- La legislación internacional que se refiere a los derechos de los migrantes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que incluye también la obligación de los Estados de proteger a las mujeres de la discriminación.
- El Convenio para la Represión para el Trato de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena que establece algunos procedimientos dirigidos a proteger a las víctimas de estos delitos; además cabe mencionar la Convención Contra el Crimen Transnacional Organizado. La presente Convención incluye dos Protocolos Adicionales en Materia de Tráfico y Entrada Irregular de Inmigrantes: 1. Protocolo para Prevenir y Sancionar el Tráfico de Personas, y 2. Protocolo Contra el Tráfico de Migrantes por Tierra, Mar y Aire Abiertos.

Dentro del amplio espectro de las migraciones internacionales existen algunas definiciones oficiales de ciertas categorías de migrantes. Para otras categorías de migrantes, se pueden examinar:

- Para los refugiados, la Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.
- Para las personas internamente desplazadas, los Principios Rectores de los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo).
- Las definiciones de trabajador migratorio o migrante incluidas respectivamente, en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990.
- Existen también los Convenios número 97 (revisado) de 1949 y número 143 de 1975 de la OIT, sobre las migraciones en condiciones abusivas y la protección de la igualdad de oportunidades y de trato para los trabajadores migrantes.

En los instrumentos mencionados o en las normas para su aplicación se definen varias sub categorías, como son:

- Los solicitantes de asilo.
- Las personas que se encuentran en situaciones análogas a las de los refugiados.
- Varias categorías específicas de trabajadores migrantes (trabajadores fronterizos, de temporada, etc.).
- El término “trabajador migratorio” se define en el artículo 2 de la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares como “... toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional”. En el párrafo 2, del artículo 2 de la Convención del 1990, se definen algunas categorías específicas de trabajadores migratorios, como son los trabajadores fronterizos, los trabajadores de temporada, los marinos, los trabajadores en una estructura marina, los trabajadores itinerantes,

los trabajadores vinculados a un proyecto y los trabajadores por cuenta propia. La definición del artículo 2 se refiere exclusivamente a los trabajadores migratorios que se encuentran fuera de su país. El alcance de este instrumento para los derechos de las mujeres migrantes es asimilado al de todo trabajador migratorio, a la de todo familiar de trabajador migratorio o a las disposiciones contempladas por la legislación nacional del “Estado de empleo”.

LA PROPUESTA HACIA LOS DERECHOS DE LAS MUJERES MIGRANTES

A los efectos de reforzar la protección de los derechos humanos de los migrantes, debe prestarse atención a los migrantes en situación irregular. La definición de la Convención de 1990 prevé los derechos de aquellos que vayan a realizar o hayan realizado alguna actividad. Los derechos humanos de los migrantes indocumentados son motivo de preocupación, así como lo son los derechos de las víctimas del tráfico, en su mayoría mujeres, independientemente de su situación laboral.

Los derechos de otros grupos o categorías de personas que no entran en las definiciones expuestas arriba y que están expuestas a la discriminación o a la denegación de sus derechos, como aquellos migrantes internos víctimas de la violencia, de conflicto armado, de desastres naturales o de inviabilidad social, económica y cultural, que se desplazan dentro y fuera de su país y que, según la definición recientemente acuñada en el año 2000 por los expertos de la Conferencia Mundial de la ONU contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, se denominan “desplazados en tránsito”.

Esta categoría de migrantes se encuentra igualmente sin protección, una vez que cruzan una frontera internacional, según la visión del Relator Especial sobre derechos humanos de los migrantes, Jorge Bustamante.

HECHOS Y CIFRAS

- De acuerdo con lo señalado en el Informe 2003 sobre las Migraciones en el Mundo elaborado por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), las mujeres se desplazan con mayor independencia y ya no lo hacen por el lugar que ocupan en la familia ni bajo la autoridad masculina.
- Casi el cincuenta por ciento de los 175 millones de migrantes en el mundo son mujeres. En algunas regiones, este porcentaje es incluso superior; aseveró la entonces comisionada del Instituto Nacional de Migración, Magdalena Carral Cuevas, durante su participación en el Seminario “Mujer y Migración”.
- En Asia, las mujeres constituyen la mayoría de los expatriados que trabajan en el extranjero.
- Sri Lanka es un ejemplo de la transferencia de un género al otro registrada en las últimas dos décadas. En 1986, las trabajadoras migrantes representaban el treinta y tres por

ciento de la fuerza laboral migrante en el extranjero. Pero en 1999, las sri lankesas que trabajaban en ultramar representaban el sesenta y cinco por ciento de los trabajadores migrantes de Sri Lanka.

- En Filipinas, las mujeres constituían el setenta por ciento de los trabajadores migrantes en el extranjero en el año 2000.
- Aproximadamente el doce por ciento de los habitantes de Paraguay está conformado por extranjeros, según un estudio elaborado por el Fondo de Población de las Unidas (UNFPA). Se trata de unos 660 mil ciudadanos extranjeros afincados en el país, de los cuales 350 mil son de origen brasileño.
- El 50,7 por ciento de los guatemaltecos en Estados Unidos se concentra en las ciudades de Los Ángeles, Nueva York y Miami. Más del 36% de los 11,2 millones de guatemaltecos tiene vínculos con esos inmigrantes.
- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, informó que más de 2 mil desplazados colombianos han ingresado a territorio venezolano huyendo de las consecuencias de la aplicación del Plan Colombia.
- Unos 150 millones de mujeres, hombres y niños, que representan alrededor del tres por ciento de la población mundial, han abandonado su suelo natal y viven como extraños en el país en que residen.
- La Organización Internacional del Trabajo (OIT) calcula que hasta 80 millones son trabajadores migratorios. En 1997 la OIT estimó que los trabajadores migratorios se distribuían de la siguiente manera: 20 millones en África, 17 millones en América del Norte, 12 millones en América Central y del Sur, 7 millones en Asia, 9 millones en el Oriente Medio (países árabes) y 30 millones en Europa.
- El noventa y seis por ciento de los niños que trabajan y duermen en las calles son migrantes, y cerca de la mitad son niñas de 8 a 14 años de edad.
- Las Naciones Unidas estiman que todos los años son introducidas clandestinamente de 300 a 600 mil mujeres en la Unión Europea y en algunos países de Europa central, y que el problema está muy generalizado también en África y América Latina.
- La magnitud de este comercio sexual- según datos de la organización Internacional de Migraciones –oscila entre 5 y 12 mil millones de dólares a nivel mundial.
- En cuanto al trabajo infantil, la OIT calcula que existen en el mundo cerca de 250 millones de trabajadores de entre 5 y 14 años, muchos de ellos explotados en trabajos peligrosos, en la agricultura, minas, canteras, fábricas de ladrillos, de cerillos y fuegos artificiales, tejido de alfombras, servicio doméstico, prostitución y pornografía además de conflictos armados. La OIT reconoce que las niñas son empleadas en las peores formas y condiciones de trabajo.

CONCLUSIÓN

La migración de las mujeres hacia Estados Unidos generalmente había sido analizada como parte del proceso migratorio del hombre, de tal manera que no se veía la necesidad de considerar a la mujer como un agente activo en tal proceso. Aunado a esto, se reconoce la importancia de la mujer tanto para reunirse con su familia como para incorporarse al mercado

laboral. Asimismo, se encontró que la mujer que va hacia “el norte” proviene principalmente de los estados países de Centroamérica tradicionalmente expulsores, con particularidades específicas en cuanto a las condiciones del estatus migratorio, sea que se trate de mujeres documentadas o indocumentadas.

La mujer migrante es un actor social que modifica, se incorpora y se interrelaciona tanto con el contexto social, económico y cultural de su comunidad de origen como con el de la comunidad de destino; el sentimiento de pertenencia a la nueva sociedad y el de “ausencia” del terruño dejado tienen significados diferentes para las mujeres, con las particularidades específicas de su condición de género.

En el análisis se demuestra que aún existen elementos importantes en cuanto a los cambios que puedan surgir en las relaciones de género y generacionales que origina la participación tanto del hombre como de la mujer en la migración y en el mercado laboral estadounidense.

La estancia de las mujeres migrantes en Estados Unidos y su participación en el mercado laboral del vecino país han generado importantes cambios en el papel que desempeñan en la familia, principalmente al establecerse diferentes funciones en el control de la “toma de decisiones” por parte de los familiares.

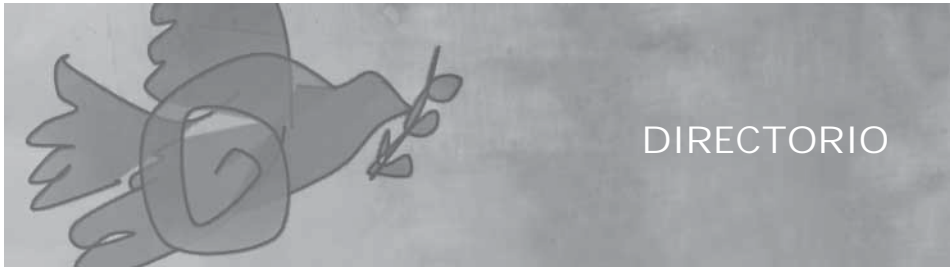
No hay que pensar que estos cambios han sido radicales, ni generalizados; se han presentado gradualmente, y constituyen importantes avances en la valoración de la mujer tanto en el ámbito familiar como en el social, además de que se refuerzan cuando la mujer se incorpora al mercado laboral.

De igual manera, las aportaciones realizadas por los trabajos acerca de la migración hacia Estados Unidos, y concretamente por los estudios sobre la mujer migrante, tienen que ser consideradas tomando en cuenta el tipo de población estudiada, en un tiempo y contexto históricamente determinados. Varios autores han argumentado que la crisis económica en México en la década de los ochenta originó no solamente un cambio en los patrones migratorios y un incremento en la población femenina que emigra hacia Estados Unidos, sino importantes transformaciones en el ámbito familiar que no se han estudiado con profundidad; también, que vale la pena que nos detengamos un poco a reflexionar sobre el papel de la mujer, y de la familia en general, en el proceso migratorio.

BIBLIOGRAFÍA

- Cortés Castellanos, Patricia, *Mujeres migrantes de América Latina y el Caribe: derechos humanos, mitos y duras realidades*, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, ONU, Santiago de Chile, 2005.
- González de la Rocha, Mercedes, *El poder de la ausencia: mujeres y migración en una comunidad de Los Altos de Jalisco*, ponencia presentada en el XI Coloquio de Antropología e Historia Regionales, Zamora, Michoacán, 25 y 27 de octubre de 1989.

- González de la Rocha, Mercedes y Agustín Escobar Latapí, *Efecto de IRCA en los patrones migratorios de una comunidad en Los Altos de Jalisco*, 1990 (mimeo).
- Guendelman, Sylvia, "The Incorporation of Mexican Women in Seasonal Migration: A Study of Gender Differences" en *Hispanic Journal of Behavioral Sciences*, Vol. 9, No. 3, pp. 245-264, (1987), San Francisco, California, <http://hjb.sagepub.com> (vi: 1 de abril de 2009).
- Kossoudji, Shierrie A. y Ranney Susan I., "The Labor Market Experience of Female Migrants: The Case of Temporary Mexican Migration to the U.S." en *International Migration Review*, Vol. 18, No. 4, *Special Issue: Women and Migration (Winter 1984)*, pp. 1120-1143 Nueva York, NY, <http://www.jstor.org/stable/2546075> (vi: 28 de marzo 2009).
- Magally, Silvia, "El trabajo pesado afecta más a mujeres: OIT" en <http://www.cimacnoticias.com> (vi: 29 de marzo de 2009).
- Obando, Ana Elena, "La otra cara de la migración" en <http://www.uasb.edu.ec/padh/revista.htm> (vi: 31 de marzo de 2009).
- Organización Internacional para las Migraciones, *Informe sobre las Migraciones en el Mundo*, OIM, Ginebra, Suiza, 2003.
- Organización Internacional para las Migraciones, *La OIM exhorta a que cese la violencia hacia las mujeres y la trata de mujeres y niños con fines de explotación sexual*, OIM, Ginebra, Suiza, comunicado de prensa No. 858, 7 de marzo de 2003.
- Organización de las Naciones Unidas, *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer*, ONU, Nueva York, NY, 1996.
- Organización de las Naciones Unidas, *Informe sobre la Discriminación contra migrantes/mujeres migrantes: a la búsqueda de remedios*, ONU, Ginebra, Suiza, 2000.
- Universidad Johns Hopkins, Escuela de Estudios Internacionales Avanzados, *Informe regional sobre Trata de Personas, en especial mujeres y niños en los países de América*, UJP, Buenos Aires, Argentina, 2008.
- Organización de las Naciones Unidas, Comisión de Derechos Humanos, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias*, ONU, Ginebra, Suiza, 2002.



DIRECTORIO

COMISIONADO

Marco Antonio Morales Gómez

CONSEJEROS CIUDADANOS

María del Rosario Mejía Ayala

José Antonio Ortega Sánchez

Diana Mancilla Álvarez

Juan María Parent Jacquemin

Juliana Felipa Arias Calderón

SECRETARIA GENERAL

Rosa María Molina de Pardiñas

PRIMER VISITADOR GENERAL

Federico F. Armeaga Esquivel

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sergio Arturo Olguin del Mazo

VISITADOR GENERAL I TOLUCA

Alejandro H. Barreto Estévez

VISITADOR GENERAL II NORORIENTE

Jesús Hernández Bernal

VISITADOR GENERAL III ORIENTE

Gregorio Matías Duarte Olivares

VISITADOR GENERAL IV ORIENTE

Víctor Leopoldo Delgado Pérez

VISITADORA GENERAL DE PROGRAMAS ESPECIALES

María Virginia Morales González

CONTRALOR INTERNO

Juan Flores Becerril

SECRETARIA PARTICULAR DEL COMISIONADO

María Remedios Monroy Cruz

JEFA DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Sonia Silva Vega

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

Miguel Ángel Cruz Muciño

JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

David Arias García

DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS

Luz María Hernández Becerril